



CONTRALORÍA
MUNICIPAL DE ITAGÜÍ

INFORME ESPECIAL 27.1-2018
BIENES DE INTERÉS CULTURAL

MUNICIPIO DE ITAGÜÍ
Vigencia Fiscal 2017

CONTRALORÍA MUNICIPAL DE ITAGÜÍ
CONTRALORÍA AUXILIAR DE AUDITORÍA FISCAL

Itagüí, Septiembre de 2018

CONSEJO DIRECTIVO

Contralora Municipal:	Manuela Garcés Osorio
Contralor Auxiliar de Recursos Humanos, Físicos y Financieros:	Adriana Patricia Grisales Rendón
Contralora Auxiliar de Auditoría Fiscal:	Zuli Andrea Quiceno Vélez
Contralor Auxiliar de Responsabilidad fiscal y Jurisdicción Coactiva	Fernando José Vélez Giraldo
Jefe Oficina Asesora de Control Interno:	Edison Augusto Restrepo Chavarriaga
Auditor:	Carlos Alberto Díaz Restrepo Profesional Universitario

TABLA DE CONTENIDO

BIENES DE INTERÉS CULTURAL	4
INVENTARIO DE LOS BIENES DE INTERÉS CULTURAL	4
NORMAS APLICABLES Y COMPETENCIAS	11
FUENTES DE RECURSOS E INVERSIONES	18
ACTUACIONES DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE ITAGÜÍ, RELACIONADAS CON BIENES DE INTERÉS CULTURAL	26
CONCLUSIONES	28
ANEXOS	31
BIENES DECLARADOS DE INTERÉS CULTURAL MEDIANTE EL ACUERDO 020 DEL 7 DE DICIEMBRE DE 2007	30
NIVEL DE PROTECCIÓN 5 - ESPACIO PÚBLICO EXISTENTE	31
NIVEL DE PROTECCIÓN 3-CONSTRUCCIONES CARACTERÍSTICAS-ARQUITECTÓNICAS-REPRESENTATIVAS SIN	48
NIVEL DE PROTECCIÓN 2 – CONSTRUCCIONES CARACTERÍSTICAS ARQUITECTÓNICAS REPRESENTATIVAS CON	55
NIVEL DE PROTECCIÓN 1 – BIENES DE INTERÉS CULTURAL	109

BIENES DE INTERÉS CULTURAL

Un Bien de Interés Cultural – BIC, es un bien material mueble o inmueble al que se le atribuye un especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico en diversos ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, testimonial, documental, literario entre otros. La declaratoria de un Bien de Interés Cultural se encuentra reglamentada por las leyes 397 de 1997 y 1185 de 2008, aplicando para tratar un bien en particular, una determinada colección o un conjunto de bienes los cuales deben ser conservados como una unidad indivisible.

Los Bienes de Interés Cultural pueden ser declarados a nivel nacional, departamental, distrital, municipal, de los territorios indígenas o de las comunidades negras. Entre estos se incluyen monumentos, áreas de conservación histórica, arqueológica, arquitectónica, conjuntos históricos entre otras denominaciones que tengan algún tipo de declaratoria de un régimen especial previo. En estos casos la propiedad de estos bienes puede ser tanto de entes públicos o privados y de personas naturales o jurídicas. En el caso de bienes arqueológicos estos cuentan con un régimen especial de protección en el cual la propiedad patrimonial sobre los mismos es de la Nación y son inalienables, imprescriptibles e inembargables.¹

INVENTARIO DE LOS BIENES DE INTERÉS CULTURAL

El inventario actual de los Bienes de Interés Cultural está conformado por treinta y un bienes, dos del nivel nacional y veintinueve del nivel municipal, los cuales a su vez pueden ser públicos o particulares:

NACIONALES.

El único Bien de Interés Cultural propiedad de la Nación es la Estación Yarumito, el cual mediante comodato N° 00242 de 2017 fue entregado al Municipio para su manejo, a partir del 22 de febrero de 2017.

¹ www.mincultura.gov.co



El Parque de los Petroglifos, por ser de carácter arqueológico, conforme a lo establecido en los Artículo 4° y 6° de la Ley 397 del 07 de agosto de 1997, modificados por los artículos 1° y 3° de la Ley 1185 de 2008, es Bien de Interés Cultural Nacional, siendo propiedad de un particular.

MUNICIPALES.

Mediante Decreto N° 259 del 21 de junio de 2000 Plan de Ordenamiento Territorial, se habían declarado sesenta y tres bienes como patrimoniales, así:

N°	Referentes Patrimoniales del Municipio
01	Centro Administrativo Municipal CAMI
02	Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de Itagüí (San Fernando)
03	Cámara de Comercio del Aburrá Sur

N°	Inmuebles catalogados como arquitectura doméstica	N° de registro
04	Finca Mi Ranchito	360-055
05	Antiguo Club San Remo	360-047
06	Casa Antigua sede Escuela Felipe de Restrepo	360-058
07	Casa Comunal Barrio Bariloche	360-044
08	Casa Comunal Barrio La Finca	360-045
09	Casa Familia Cortez Estrada	360-060
10	Casa Familia del Valle	360-056
11	Centro de convenciones Ditaires	360-042
12	Finca Villa del Socorro	360-059
13	Hogar Santa Teresa (Asilo)	360-046

	Inmuebles catalogados como arquitectura religiosa	N° de registro
14	Iglesia del Divino Redentor	360-030
15	Iglesia María Auxiliadora	360-027
16	Iglesia de Nuestra Señora del Rosario	360-026
17	Iglesia San Gabriel Arcángel	360-028
18	Iglesia San Pio X	360-029

N°	Inmuebles catalogados como arquitectura funeraria	N° de registro
19	Cementerio Jardines Montesacro	360-032
20	Cementerio Municipal de Itagüí	360-031

N°	Inmuebles catalogados como sitio arqueológico	N° de registro
21	Parque de los Petroglifos	360-020



N°	Inmuebles catalogados como arquitectura civil	N° de registro
22	Antigua Acequia. Quebrada La Limona	360-049

N°	Inmuebles catalogados como arquitectura institucional	N° de registro
23	Auditorio: Biblioteca de Itagüí	360-040
24	Casa de la Cultura	360-041
25	Colegio La Inmaculada	360-033
26	Escuela de artes "Eladio Vélez"	360-038
27	Estación Yarumito	360-048

N°	Inmuebles catalogados como arquitectura educativa	N° de registro
28	Biblioteca de Itagüí "Diego Echavarría Misas"	360-039
29	Escuela Ana Eva Escobar	360-035
30	Escuela Arnulfo Florez	360-034
31	Escuela Malta	360-036
32	Liceo Concejo	360-037

N°	Inmuebles catalogados como arquitectura recreativa	N° de registro
33	Teatro Caribe	360-043

N°	Inmuebles catalogados como lugares urbanos	N° de registro
34	Parque Brasil "Los Libertadores"	360-018
35	Parque Barrio Simón Bolívar	360-019
36	Parque Obrero	360-017
37	Parque Principal Simón Bolívar	360-016
38	Viaducto La Banca	360-021

N°	Inmuebles catalogados como arquitectura industrial	N° de registro
39	Cervecería Unión	360-050
40	Coltejer	360-052
41	Conjunto de Ladrilleras y Tejares	360-054
42	Industrias Curtitagüí	360-051
43	Industrias Satexco	360-053

N°	Inmuebles catalogados como ecosistemas naturales estratégicos	N° de registro
44	Alto de Los Tres Dulces Nombres	360-023
45	Alto El Cacique	360-024
46	Alto El Manzanillo	360-022
47	Quebrada Doña María	360-025



N°	Inmuebles catalogados como área patrimonial	N° de registro
48	Barrio 19 de abril	360-005
49	Barrio Malta	360-007
50	Barrio San Pío	360-010
51	Finca las Acacias	360-057
52	Sector Barrio el Progreso y El Pedregal	360-015
53	Sector Barrio El Rosario	360-012
54	Sector Barrio Pilsen	360-006
55	Sector Barrio San Francisco	360-004
56	Sector Barrio San José	360-011
57	Sector Barrio Santa María	360-013
58	Sector Barrio Satexco	360-009
59	Sector Calle Negra	360-002
60	Sector Central	360-001
61	Sector San Isidro	360-008
62	Sector Vía a San Antonio de Prado	360-003
63	Vereda Los Gómez	360-014

Listado de Bienes Patrimoniales, POT 2000
Elaboró: Equipo Auditor

Con la aprobación del Plan de Ordenamiento Territorial-POT- en el año 2007, mediante Acuerdo Municipal 20 del 7 de diciembre de la misma vigencia, se pasa de sesenta y tres a treinta y un bienes declarados como patrimonio cultural, arquitectónico, histórico, arqueológico, ambiental y paisajístico, referidos a bienes inmuebles, en el mismo no hay pronunciamiento sobre los bienes muebles, esculturas, pinturas o demás inmateriales.

Conforme al artículo 1 de la Ley 1185 de 2008 “Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura– y se dictan otras disposiciones”, los treinta y un bienes incluidos en el POT del 2007 quedan sometidos al régimen de bienes de interés cultural, toda vez que éste establece:

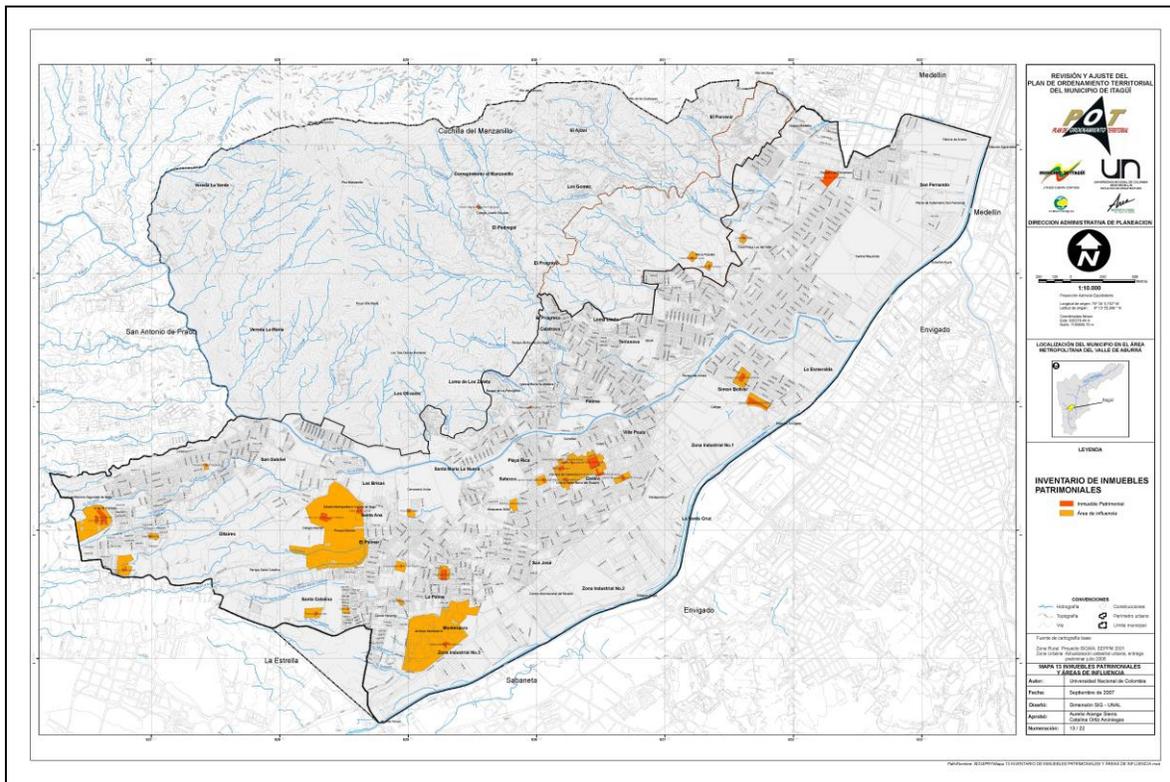
“...Se consideran como bienes de interés cultural de los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal, o de los territorios indígenas o de las comunidades negras de que trata la Ley 70 de 1993 y, en consecuencia, quedan sujetos al respectivo régimen de tales, los bienes materiales declarados como monumentos, áreas de conservación histórica, arqueológica o arquitectónica, conjuntos históricos, u otras denominaciones que, con anterioridad a la



promulgación de esta ley, hayan sido objeto de tal declaratoria por las autoridades competentes, o hayan sido incorporados a los planes de ordenamiento territorial.

Así mismo, se consideran como bienes de interés cultural del ámbito nacional los bienes del patrimonio arqueológico...”

Los 29 Bienes de Interés Cultural del nivel municipal se detallan a continuación:



Ubicación de los Bienes de Interés Cultural en el Municipio de Itagüí y sus áreas de influencia
Fuente: POT Itagüí, Acuerdo 020 del 07 de Diciembre de 2007

Públicos.

“Un bien público, pueden ser por naturaleza o por el destino jurídico, se caracterizan por pertenecer al Estado o a otros entes estatales, estar destinados al uso común de todos los habitantes, y por encontrarse fuera del comercio, ser imprescriptibles e inembargables. Están definidos en la ley como aquellos que “su



uso pertenece a todos los habitantes de un Territorio, como el de calles, plazas, puentes y caminos, se llaman bienes de la Unión o de uso público o bienes públicos del Territorio”².

En esta clasificación el Acuerdo 20 de 2007 contempla:

NIVEL DE PROTECCIÓN	BIEN
Nivel 5. Espacio público existente.	Parque Principal Simón Bolívar
	Parque Obrero
	Parque Santander
	Parque Barrio Simón Bolívar
	Plazoleta San Pío X
Nivel 3. Construcciones sin características arquitectónicas representativas	Liceo Concejo
	Preventorio de mujeres
Nivel 2. Construcciones con características arquitectónicas representativas	Casa de la Cultura Municipio de Itagüí
	Centro de Convenciones Ditaires
	Casa comunal barrio Bariloche
	Casa comunal barrio La Finca
	Antiguo Club San Remo
	Casa de la familia Del Valle
Conjunto de las Chimeneas	

Listado de Bienes de Interés Cultural Públicos en el Municipio de Itagüí
Fuente: POT Itagüí, Acuerdo 020 del 07 de Diciembre de 2007
Elaboró: Equipo Auditor

El nivel de protección indicado, da cuenta de la medida en que las autoridades públicas aseguran la conservación, la valorización y la gestión sostenible del patrimonio y es relacionado con el área afectada, la zona de influencia, el nivel permitido de intervención, las condiciones de manejo y el plan de divulgación que asegurará el respaldo comunitario a la conservación de estos bienes.

Particulares.

Un bien particular es aquel cuya propiedad es de un individuo, grupo de individuos o sociedades en las cuales no hay porcentaje de participación del estado, no pertenece a la propiedad estatal o pública. Un bien particular puede ser de uso público o de uso privado.

² Fuente: Corte Constitucional de Colombia, Sentencia C 183/03



En esta clasificación el Acuerdo 20 de 2007 contempla:

NIVEL DE PROTECCIÓN	BIEN
Nivel 3, Construcciones sin características arquitectónicas representativas	Biblioteca de Itagüí "Diego Echavarría Misas"
Nivel 2. Construcciones con características arquitectónicas representativas	Iglesia Nuestra Señora del Rosario
	Iglesia del Divino Redentor
	Portada y Baldaquín cementerio de Itagüí
	Capilla cementerio Jardines Monte Sacro
	Escuela Malta
	Auditorio Biblioteca de Itagüí
	Hogar Santa Teresa (capilla)
	Finca Mi Ranchito
	Finca las Acacias
	Finca Villas del Socorro
	Templo María Madre del Salvador
	Casa Flandes
	Casa San José
Teatro del Colegio Rosario	

Listado de Bienes de Interés Cultural Particulares en el Municipio de Itagüí

Fuente: POT Itagüí, Acuerdo 020 del 07 de Diciembre de 2007

Elaboró: Equipo Auditor

Con respecto a la Biblioteca de Itagüí "Diego Echavarría Misas", se precisa que el lote en el cual se ubica es propiedad del municipio; ahora bien, respecto del Auditorio Biblioteca de Itagüí, se aclara que tanto el lote como el inmueble son propiedad de la Fundación Diego Echavarría Misas. Mediante el Acuerdo 007 del 29 de agosto de 2018, se autorizó a la Administración Municipal para realizar la operación de permuta inmobiliaria entre el predio de propiedad del municipio de Itagüí y el predio e inmueble del Auditorio Biblioteca de Itagüí, propiedad de la Fundación.



NORMAS APLICABLES Y COMPETENCIAS

NORMAS APLICABLES.

La primera Ley relacionada con la protección del patrimonio fue la Ley 163 del 30 de diciembre de 1959, por la cual se dictan medidas sobre defensa y conservación del patrimonio histórico, artístico y monumentos públicos de la Nación.

A la fecha de declaración de los Bienes de Interés Cultural existentes en el municipio de Itagüí, según lo establecido en el Acuerdo 020 del 7 de diciembre de 2007, la normativa vigente relacionada con dicho acto era:

- Ley 397 del 7 de agosto de 1997, Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás Artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias.
- Decreto Nacional 833 del 26 de abril de 2002, Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 397 de 1997 en materia de Patrimonio Arqueológico Nacional y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 564 del 24 de febrero de 2006, Por el cual se reglamentan las disposiciones relativas a las licencias urbanísticas; al reconocimiento de edificaciones; a la función pública que desempeñan los curadores urbanos; a la legalización de asentamientos humanos constituidos por viviendas de Interés Social, y se expiden otras disposiciones. Para los Bienes de Interés cultural, le aplican los Artículos 7, 8, 9, 10, 22, 45 y 57.

Con posterioridad, fue expedida la Ley 1185 de 2008, Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura– y se dictan otras disposiciones, resaltando los siguientes artículos relativos a los Bienes de Interés Cultural:

Para la declaratoria:

El artículo 1° de la Ley 1185 de 2008 define la declaratoria de los Bienes de Interés Cultural tanto nacionales como los territoriales, sean materiales o inmateriales. Dicha declaratoria se hace mediante acto administrativo por parte de la entidad competente, y podrá recaer sobre un bien material en particular, o



sobre una determinada colección o conjunto caso en el cual la declaratoria contendrá las medidas pertinentes para conservarlos como una unidad indivisible. Se consideran como bienes de interés cultural del ámbito nacional los bienes del patrimonio arqueológico. La propiedad de los mismos puede ser de la nación, las entidades públicas de cualquier orden o las personas naturales o jurídicas de derecho privado, dentro de las cuales se incluyen las del orden religioso. El procedimiento para la declaratoria está definido en el artículo 5° de la misma Ley.

Manejo y uso:

Respecto a los bienes arqueológicos, como lo establece el artículo 3° de la citada Ley 1185 de 2008, es el Instituto Colombiano de Antropología e Historia, ICANH, es la institución competente en el territorio nacional respecto del manejo del patrimonio arqueológico. Dentro de sus competencias, podrá declarar áreas protegidas en las que existan bienes de carácter arqueológico y aprobará el respectivo Plan de Manejo Arqueológico, declaratoria que no afecta la propiedad del suelo. Igualmente, podrá autorizar a las personas naturales o jurídicas para ejercer la tenencia de los bienes del patrimonio arqueológico, siempre que estas cumplan con las obligaciones de registro, manejo y seguridad de dichos bienes que determine el Instituto. Cuando se efectúen las declaratorias de áreas protegidas de carácter arqueológico, la Ley en el numeral 1.4 del artículo 7° anota que *“...se aprobará por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia un Plan Especial de Protección que se denominará Plan de Manejo Arqueológico, el cual indicará las características del sitio y su área de influencia, e incorporará los lineamientos de protección, gestión, divulgación y sostenibilidad del mismo...”*

Respecto a los Bienes de carácter municipal, sean propiedad del Estado o de particulares, el Literal b del artículo 5° de la Ley 1185 de 2008 determina lo siguiente: *“...b) A las entidades territoriales, con base en los principios de descentralización, autonomía y participación, les corresponde la declaratoria y el manejo de los bienes de interés cultural del ámbito departamental, distrital, municipal, de los territorios indígenas y de las comunidades negras de que trata la Ley 70 de 1993, a través de las gobernaciones, alcaldías o autoridades respectivas, previo concepto favorable del correspondiente Consejo Departamental de Patrimonio Cultural, o del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural en el caso de los distritos...”*



Así mismo, la Ley establece que *“...Para la declaratoria y el manejo de los bienes de interés cultural se aplicará el principio de coordinación entre los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, de los territorios indígenas y de los de las comunidades negras de que trata la Ley 70 de 1993...”*-

Para establecer el uso de un Bien de Interés Cultural, el artículo 7° de la Ley 1185 de 2008 establece que tanto el uso del bien, como de la zona de influencia del mismo lo determina no solo su declaratoria sino también el Plan Especial de Manejo del Patrimonio, PEMP.

El PEMP es el instrumento de gestión del patrimonio cultural por medio del cual se establecen las acciones necesarias para garantizar su protección y sostenibilidad en el tiempo. Para bienes inmuebles se establecerá el área afectada, la zona de influencia, el nivel permitido de intervención, las condiciones de manejo y el plan de divulgación que asegurará el respaldo comunitario a la conservación de estos bienes.

Para bienes muebles se indicará el bien o conjunto de bienes, las características del espacio donde están ubicados, el nivel permitido de intervención, las condiciones de manejo y el plan de divulgación que asegurará el respaldo comunitario a la conservación de estos bienes. A la fecha el Municipio de Itagüí no tiene Bienes Muebles declarados como patrimonio.

En el caso de los Petroglifos, o cualquier hallazgo arqueológico, la ley indica *“...Cuando un bien de interés cultural del ámbito departamental, distrital, municipal, de los territorios indígenas y de los de las comunidades negras de que trata la Ley 70 de 1993 sea declarado bien de interés cultural del ámbito nacional por el Ministerio de Cultura, el Plan Especial de Manejo y Protección, si se requiriere, deberá ser aprobado por dicho Ministerio, quien podrá atender posibles sugerencias hechas por las autoridades competentes para efectuar declaratorias en el ámbito territorial...”*

Incorporación al Registro de Instrumentos Públicos. La autoridad que efectúe la declaratoria de un bien inmueble de interés cultural informará a la correspondiente Oficina de Registro de Instrumentos Públicos a efectos de que esta incorpore la anotación en el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente. Igualmente, se



incorporará la anotación sobre la existencia del Plan Especial de Manejo y Protección aplicable al inmueble, si dicho plan fuese requerido.

El PEMP relativo a bienes inmuebles debe ser incorporado por la autoridad territorial en el Plan de Ordenamiento Territorial una vez sea aprobado por el Consejo Departamental de Patrimonio, entidad competente para dicha aprobación, debido a que el mismo puede limitar los aspectos relativos al uso y edificabilidad del bien inmueble declarado de interés cultural y su área de influencia aunque el Plan de Ordenamiento Territorial ya hubiera sido aprobado previamente.

Conservación y mantenimiento – intervenciones:

Por intervención, el artículo 7° de la Ley 1185 de 2008 dice: “...se entiende todo acto que cause cambios al bien de interés cultural o que afecte el estado del mismo. Comprende, a título enunciativo, actos de conservación, restauración, recuperación, remoción, demolición, desmembramiento, desplazamiento o subdivisión, y deberá realizarse de conformidad con el Plan Especial de Manejo y Protección si este fuese requerido...”

La intervención de un bien de interés cultural del ámbito nacional deberá contar con la autorización del Ministerio de Cultura o el Archivo General de la Nación, según el caso. Para el patrimonio arqueológico, esta autorización compete al Instituto Colombiano de Antropología e Historia de conformidad con el Plan de Manejo Arqueológico.

Asimismo, la intervención de un bien de interés cultural del ámbito territorial deberá contar con la autorización de la entidad territorial que haya efectuado dicha declaratoria. La intervención solo podrá realizarse bajo la supervisión de profesionales en la materia debidamente registrados o acreditados ante la respectiva autoridad.

La autorización de intervención que debe expedir la autoridad competente no podrá sustituirse, en el caso de bienes inmuebles, por ninguna otra clase de autorización o licencia que corresponda expedir a otras autoridades públicas en materia urbanística. Quien pretenda realizar una obra en inmuebles ubicados en el área de influencia o que sean colindantes con un



bien inmueble declarado de interés cultural, deberá comunicarlo previamente a la autoridad que hubiera efectuado la respectiva declaratoria.

De acuerdo con la naturaleza de las obras y el impacto que pueda tener en el bien inmueble de interés cultural, la autoridad correspondiente aprobará su realización o, si es el caso, podrá solicitar que las mismas se ajusten al Plan Especial de Manejo y Protección que hubiera sido aprobado para dicho inmueble.

El otorgamiento de cualquier clase de licencia por autoridad ambiental, territorial, por las curadurías o por cualquiera otra entidad que implique la realización de acciones materiales sobre inmuebles declarados como de interés cultural, deberá garantizar el cumplimiento del Plan Especial de Manejo y Protección si este hubiere sido aprobado...”

Sobre las intervenciones en las áreas del patrimonio arqueológico, el artículo 2.6.2.2., indica los tipos de intervención sobre el patrimonio arqueológico, las cuales requieren autorización del ICAHN, las cuales son:

- Intervenciones en desarrollo de investigaciones carácter arqueológico que impliquen actividades prospección, excavación o restauración.
- Intervenciones en proyectos de construcción de redes de transporte hidrocarburos, minería, embalses, infraestructura vial, así como en los demás proyectos, obras o actividades que requieran licencia ambiental registros o autorizaciones equivalentes ante la autoridad ambiental, o que ocupando áreas mayores a una hectárea requieran licencia de urbanización, parcelación o construcción.
- Intervenciones en proyectos, obras o actividades dentro de Áreas Arqueológicas Protegidas y Áreas de Influencia, las cuales deberán hacerse acorde con el Plan de Manejo Arqueológico aprobado.
- Intervenciones de bienes muebles de carácter arqueológico que se encuentran en calidad de tenencia.

La persona natural o jurídica que, en calidad de tenedora legal se encuentre en poder bienes muebles del patrimonio arqueológico y requiera adelantar actividades de conservación o restauración de los mismos, deberá solicitar previamente al ICANH la autorización de intervención.



A nivel del Municipio de Itagüí, la autorización de las intervenciones a los Bienes de Interés Cultural y sus zonas de influencia ha sido delegada por parte del despacho de la Alcaldía Municipal, teniendo en conocimiento los siguientes Decretos:

- Decreto 319 del 9 de abril de 2015, delegación a la Secretaría de Infraestructura.
- Decreto 088 del 13 de enero de 2016, se le delega la autorización a la Secretaría de Infraestructura.
- Decreto 881 del 5 de octubre de 2017, delegación a la Subsecretaría de Cultura.
- Decreto 519 del 14 de abril de 2018, delegación al Departamento Administrativo de Planeación.

Revocatoria:

Para la revocatoria de un Bien de Interés Cultural, el parágrafo 2° del Artículo 5° de la Ley 1185 de 2008 dice: “...*Parágrafo 2°. Revocatoria. La revocatoria del acto de declaratoria de bienes de interés cultural corresponderá a la autoridad que lo hubiera expedido, previo concepto favorable del respectivo Consejo de Patrimonio Cultural, en el caso en que dichos bienes hayan perdido los valores que dieron lugar a la declaratoria. Tratándose de la revocatoria de declaratorias de monumentos nacionales o bienes de interés cultural efectuadas por el Ministerio de Educación, la revocatoria corresponderá al Ministerio de Cultura...*”. Igual que ocurre con las declaratorias, las revocatorias también deben ser informadas a las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos.

COMPETENCIAS.

Las competencias respecto al manejo de los Bienes de Interés Cultural son:

Al Ministerio de Cultura sobre los Bienes de Interés Cultural del ámbito nacional y las manifestaciones culturales incorporadas a la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial –LRPCI– de la misma cobertura.



A las Gobernaciones les compete:

- Aprobar los PEMP de los bienes que se declaren Bienes de Interés Cultural.

A las alcaldías distritales y municipales sobre los Bienes de Interés Cultural y las manifestaciones de las LRPCI distritales y municipales, a las gobernaciones sobre los del ámbito departamental, y a las autoridades de comunidades indígenas y de comunidades negras de las que trata la ley 70 de 1993 en el alcance de sus jurisdicciones, les compete:

- Administrar y decidir la conformación de su Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural, y cuáles de los bienes allí incluidos requieren Plan Especial de Manejo y Protección –PEMP-.
- Efectuar declaratorias de Bienes de Interés Cultural.
- Informar a las oficinas de Registro de Instrumentos Públicos para que anoten en la matrícula inmobiliaria de los Bienes de Interés Cultural inmuebles esta situación, así como de los declarados con anterioridad a la ley 1185 de 2008 u homologados a esta categoría, actuación que debe acompañarse del PEMP.
- Autorizar o no la intervención de Bienes de Interés Cultural, o en inmuebles colindantes o en el área de influencia, y hacerlo también en el caso de espacios públicos localizados en sectores urbanos declarados Bienes de Interés Cultural y/o en bienes colindantes, y registrar profesionales facultados para supervisar intervenciones.
- Autorizar o no la exportación temporal de Bienes de Interés Cultural muebles. No opera así para bienes arqueológicos, ni Bienes de Interés Cultural archivísticos.
- Evaluar la oferta de venta de Bienes de Interés Cultural muebles por sus propietarios, ejercer en su ámbito la primera opción de compra, y recibir noticia de la transferencia de dominio de Bienes de Interés Cultural.
- Autorizar en casos excepcionales sobre los Bienes de Interés Cultural de entidades públicas, su enajenación o préstamo entre instituciones públicas y autorizar, cuando proceda, a las entidades públicas propietarias para darlos en comodato a organizaciones privadas sin ánimo de lucro. No opera así en bienes arqueológicos, ni Bienes de Interés Cultural archivísticos.
- Elaborar y mantener actualizado el registro de Bienes de Interés Cultural.



- Aplicar o coordinar con instancias policivas o penales, según sea el caso, el régimen precautelar y sancionatorio de la Ley de Patrimonio frente a actos lesivos contra Bienes de Interés Cultural.
- Administrar cada uno su Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial.
- Elaborar o aprobar, según sea el caso, los Planes Especiales de Salvaguardia respecto de manifestaciones que incorporen a sus respectivas Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial, coordinar y hacer seguimiento con los alcances legalmente previstos.
- Los municipios, distritos, departamentos y autoridades étnicas deben remitir al Ministerio de Cultura la información establecida en las normas reglamentarias, respecto de sus Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial
- Someter al concepto del Consejo Nacional de Patrimonio Cultural, en el caso del Ministerio de Cultura, al Consejo Departamental de Patrimonio Cultural del Departamento respectivo cuando se trate de Bienes de Interés Cultural o manifestaciones del ámbito departamental, municipal y de autoridades étnicas, o al Consejo Distrital de Patrimonio Cultural en el caso de los distritos, los actos antes enumerados que requieran su concepto.

Todas las atribuciones antes descritas se ejercen por la instancia competente (Ministerio de Cultura, alcaldías, gobernaciones, autoridades étnicas) respecto de los BIC que declare en su respectivo ámbito de jurisdicción, sobre los declarados en sus jurisdicciones con anterioridad a la Ley de Patrimonio en las categorías homologadas a BIC.

FUENTES DE RECURSOS E INVERSIONES

FUENTES DE RECURSOS.

De acuerdo a lo definido en la Ley 1185 de 2008, las declaratorias de Bienes de Interés Cultural, o la inclusión de manifestaciones en las Listas Representativas de Patrimonio Cultural Inmaterial del orden territorial, serán consultivas, coordinadas y, ante todo, tendrán en cuenta la existencia de recursos, con lo cual las declaratorias dejan de ser instrumentos simplemente políticos o coyunturales y empiezan a definir una ruta de recursos, competencias, cooperación nacional y descentralizada de protección y sostenibilidad.



Puesto que el gasto público en cualquier campo también descansa en valoraciones razonables de prioridad, las entidades nacionales y territoriales competentes pueden priorizar el gasto en Bienes de Interés Cultural o en manifestaciones de la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial, pero esto no limita las facultades de hacerlo para otros no insertos allí.

Los recursos para las inversiones en restauraciones, mantenimientos o emergencias de los Bienes declarados como de Interés Cultural o Patrimoniales, tanto públicos como propiedad de particulares, pueden provenir de las siguientes fuentes:

- Mediante el artículo 4° del Decreto 4934 de 2009, el porcentaje de IVA para Cultura, es decir, el 12.5% una vez hechas las distribuciones ya anotadas, tiene como destino programas relativos al Patrimonio Cultural de la Nación, en particular los siguientes:
 - Desarrollo de inventarios y registros del patrimonio cultural de acuerdo con la metodología establecida por el Ministerio de Cultura.
 - Protección, promoción y difusión por medio de campañas de prevención, sensibilización, educación y formación de la comunidad y apoyo a la conformación o fortalecimiento de grupos de Vigías del Patrimonio.
 - Apoyo a la formulación de Planes Especiales de Manejo y Protección – PEMP– de Bienes de Interés Cultural –BIC– (inmuebles del grupo urbano y de monumentos en espacio público; así como de inmuebles del grupo arquitectónico y colecciones de bienes muebles de propiedad pública).
 - Incentivo a la formulación y ejecución de Planes Especiales de Salvaguardia –PES– de manifestaciones incluidas en las Listas Representativas de Patrimonio Cultural Inmaterial –LRPCI–.
 - Desarrollo de actividades de conservación, mantenimiento periódico e intervención de BIC, con prioridad para los del ámbito nacional y a aquellos en riesgo o en situación de emergencia, entre los que pueden estar apoyados tanto los de propiedad pública como privada.
 - Fortalecer los museos, archivos, bibliotecas patrimoniales y centros de memoria locales, en escritura de guiones museográficos, dotación y programación.



- Recursos provenientes del incremento del 4% al impuesto al consumo de la telefonía móvil. Según el Decreto 4934 de 2009, “los Departamentos deberán suscribir convenios con los Municipios y/o Distritos que presenten proyectos, y corresponde a los mismos viabilizarlos a través de las autoridades territoriales, a través del Consejo Departamental o Distrital de Patrimonio, según corresponda, y obtener concepto favorable del mismo” de la Secretaría de Cultura Departamental. El proyecto debe corresponder a alguna de las líneas de inversión establecidas en el literal a), “Cultura”, del artículo 5 del Decreto 4934 de 2009.
- Por mandato de la Constitución Política, la Nación gira recursos a las entidades territoriales, con los cuales los Municipios deben promover, financiar o cofinanciar proyectos culturales dirigidos a la construcción, dotación, sostenimiento y mantenimiento de la infraestructura cultural. Al respecto, la Ley 715 de 2001 (ley de transferencias) dicta las normas sobre el tema de recursos y competencias.
- Estampilla Procultura. La Ley 666 de 2001 dispuso la creación de la estampilla Procultura y ordenó “a las asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales que los recursos sean administrados por el respectivo ente territorial al que corresponda el fomento y el estímulo de la cultura con destino a proyectos acordes con los planes nacionales y locales de cultura”.
- Participación en plusvalías. El artículo 73 de la Ley 388 de 1997 especifica que “De conformidad con lo dispuesto por el artículo 82 de la Constitución Política, las acciones urbanísticas que regulan la utilización del suelo y del espacio aéreo urbano incrementando su aprovechamiento generan beneficios que dan derecho a las entidades públicas a participar en las plusvalías resultantes de dichas acciones”.

Por su parte, el artículo 85 de la citada norma señala que dichos recursos se deben destinar a “proyectos y obras de recreación, parques y zonas verdes y expansión y recuperación de los centros y equipamientos que conforman la red del espacio público urbano; programas de renovación urbana u otros proyectos que se desarrollen a través de unidades de actuación urbanística; fomento de la creación cultural y mantenimiento del patrimonio cultural del municipio o distrito, mediante la mejora, adecuación o restauración de bienes



inmuebles catalogados como patrimonio cultural, especialmente en las zonas de la ciudades declaradas como de desarrollo incompleto o inadecuado”.

- Fondos de compensación. El artículo 48 de la Ley 388 de 1997 establece que “Los propietarios de terrenos e inmuebles determinados en los planes de ordenamiento territorial o en los instrumentos que los desarrollen como de conservación histórica, arquitectónica o ambiental, deberán ser compensados por esta carga derivada del ordenamiento mediante la aplicación de compensaciones económicas, transferencias de derechos de construcción y desarrollo, beneficios y estímulos tributarios u otros sistemas que se reglamenten”.

El artículo 49, que trata sobre los fondos de compensación, determina que “Como mecanismo para asegurar el reparto equitativo de las cargas y beneficios generados en el ordenamiento urbano, y para garantizar el pago de compensaciones en razón de cargas urbanísticas de conservación, las administraciones municipales y distritales podrán constituir fondos que podrán ser administrados mediante encargos fiduciarios”.

- Mecanismo tributario establecido en la Ley de Patrimonio y reglamentado por el decreto 763 de 2009. Los propietarios de bienes muebles o inmuebles declarados Bienes de Interés Cultural, siempre que declaren renta y con independencia de su actividad económica, pueden deducir de la renta todos los gastos en Mantenimiento y conservación de tales bienes, en gastos destinados a contratación de servicios para protección, conservación o intervención del Bien; adquisición de materiales e insumos para conservación y mantenimiento del mismo; producción, copia y reproducción de documentos escritos y fotográficos relacionados con la conservación del Bien y naturalmente de su memoria o antecedentes, si no tienen finalidad comercial o de distribución al público; equipos (compra, alquiler u otra forma) necesarios y asociados directamente a la implementación del PEMP del Bien. Si no hay PEMP este rubro de equipos no se acepta. Los gastos por cualquiera de los conceptos descritos deben estar discriminados y aprobados en un proyecto de intervención avalado por la entidad competente de la declaratoria del Bien de Interés Cultural. La entidad competente debe expedir una certificación de los gastos efectivamente realizados conforme al proyecto de intervención que aprobó. Los gastos son deducibles en un período de 5 años desde su



realización, de manera que la entidad competente debe señalar en la certificación cuándo se concretó el gasto. Este mecanismo tributario, se aplica sobre toda clase de Bien, como archivos, documentos, instrumentos utilitarios, musicales, viviendas, otras construcciones, obras de arte, en fin, sobre aquellos que hubieran obtenido la declaratoria mediante los procedimientos establecidos.

- El decreto 2941 de 2009 reglamenta que cualquier contribuyente de renta en Colombia que aporte dinero efectivo a la elaboración y ejecución del Plan Especial de Salvaguardia de cualquier manifestación incorporada a la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial del ámbito nacional (la que administra el Ministerio de Cultura) tiene derecho a la misma deducción del 100% de renta sobre toda suma de dinero que destine. Pueden tener acceso a recursos con derecho a la deducción tributaria, únicamente las manifestaciones incluidas en la LRPCI del ámbito nacional que sean aprobadas en un Banco de Proyectos del Ministerio de Cultura.

Además, para los Bienes de Interés Cultural que son propiedad del Municipio de Itagüí, declarados mediante el Acuerdo 020 del 7 de diciembre de 2007, la intervención se realiza a través de diversas fuentes de financiación: Recursos propios, Sistema General de Participación con libre destinación, Estampillas Pro Cultura y/o Pro Anciano, Convenios Interadministrativos, Crédito Público o financiamiento a través de obligaciones urbanísticas.

INVERSIONES.

Las intervenciones realizadas a los Bienes de Interés Cultural con recursos públicos durante los últimos años, incluidas las provenientes de obligaciones urbanísticas, son:



BIEN DE INTERÉS CULTURAL	ACTO AUTORIZACIÓN INTERVENCIÓN	TIPO INTERVENCIÓN	CONTRATO INTERVENCIÓN	VALOR INTERVENCIÓN	FUENTE RECURSO
Parque Principal	Decreto 1156 del 17/09/2012	Intervención del Bien	SI-497-2012 - Obra	\$37,310,121,126	Deuda Pública
			SI-009-2013 - Interv	\$3,638,192,284	
Parque Obrero	Decreto 1156 del 17/09/2012	Intervención del Bien	SI-497-2012 - Obra	Inversión incluida en contrato SI-497-2012 - Obra	Deuda Pública
			SI-009-2013 - Interv	Inversión incluida en contrato SI-009-2013 - Interv	
Parque Brasil	Decreto 1156 del 17/09/2012	Intervención del Bien	SI-497-2012 - Obra	Inversión incluida en contrato SI-497-2012 - Obra	Deuda Pública y Convenio Área Metropolitana
			SI-009-2013 - Interv	Inversión incluida en contrato SI-009-2013 - Interv	Deuda Pública
			SI-242-2016 - Arte	\$23,000,000	Recursos Propios
Parque Barrio Simón Bolívar	Decreto 1156 del 17/09/2012	Intervención del Bien	SI-497-2012 - Obra	Inversión incluida en contrato SI-497-2012 - Obra	Deuda Pública
			SI-009-2013 - Interv	Inversión incluida en contrato SI-009-2013 - Interv	
Parque de las Chimeneas	Decreto 1156 del 17/09/2012	Intervención del Bien	SI-299-2013 - Obra	\$35,764,115,874	Deuda Pública y Convenio
			SI-304-2013 - Interv	\$3,359,275,364	
Plazoleta San Pío X	Resolución 127693 del 15/11/2017 del Subsecretario de Cultura	Intervención del Bien y la zona de influencia	Proyecto Plaza Arrayanes	\$1,000,000,000 (*1)	Obligación Urbanística
Centro de Convenciones Ditaires	Decreto 1156 del 17/09/2012	Intervención del Bien	SI-383-2012	\$474,123,101	Deuda Pública – SGP Libre Inversión



BIEN DE INTERÉS CULTURAL	ACTO AUTORIZACIÓN INTERVENCIÓN	TIPO INTERVENCIÓN	CONTRATO INTERVENCIÓN	VALOR INTERVENCIÓN	FUENTE RECURSO
Institución Educativa Concejo Municipal	Resolución 79285 del 22/09/2016 del Secretario de Infraestructura	Intervención en la zona de influencia. Construcción cubierta	22-2016	\$241,343,512	Recursos de la Institución Educativa
	Decreto 691 del 25/08/2017	Demolición y construcción bloques nuevos	Contratos Área Metropolitana y FFIE	(*2)	Recursos Propios y Convenios con el Min.Educación y Área Metropolitana
Casa de la Cultura	Decreto 1156 de 2012	Intervención del Bien	SI-413-2012 - Obra	\$735,095,212	Recursos Propios
			SI-433-2012 - Interv	\$69,720,350	
Antiguo Club San Remo (Hogar de los Recuerdos)	Decreto 1156 del 17/09/2012	Intervención del Bien	SI-414-2012 - Obra	\$1,841,138,892	Estampilla Proanciano
			SI-415-2012 - Interv	\$186,876,000	Recursos Propios
			SI-197-2014 - Obra	\$150,439,510	
			SSYPS-307-2017 - Obra	\$35,026,484	Cofinanciado Departamento
Templo Nuestra Señora del Rosario	Decreto 1156 del 17/09/2012	Intervención del Bien y la zona de influencia	SI-239-2013 (Frontis)	\$552,022,996	Deuda Pública
Auditorio Biblioteca Itagüí	Resolución 83397 del 15/09/2017 del Secretario de Infraestructura	Intervención del Bien	Resolución 157859 del 14 de diciembre de 2015	\$27,466,980	Recaudo Espectáculos Públicos
			Resolución 150897 del 21 de diciembre de 2017	\$25,959,850	Recaudo Espectáculos Públicos



BIEN DE INTERÉS CULTURAL	ACTO AUTORIZACIÓN INTERVENCIÓN	TIPO INTERVENCIÓN	CONTRATO INTERVENCIÓN	VALOR INTERVENCIÓN	FUENTE RECURSO
Zona de influencia casa Flandes	Decreto 875 del 24/10/2014 y Resolución 6164 del 16/02/2017 del Secretario de Infraestructura	Intervención en la zona de influencia	SI-198-2015 (Urbanismo)	En la ejecución del contrato del proyecto "Centro integral parque de las luces", se hizo la intervención para el urbanismo en la zona de influencia del bien, recursos no discriminados del urbanismo total del proyecto.	Recursos propios y cofinanciación Departamento
Zona de influencia casa San José	Decreto 875 del 24/10/2014 y Resolución 6164 del 16/02/2017 del Secretario de Infraestructura	Intervención en la zona de influencia	SI-198-2015 (Urbanismo)	En la ejecución del contrato del proyecto "Centro integral parque de las luces", se hizo la intervención para el urbanismo en la zona de influencia del bien, recursos no discriminados del urbanismo total del proyecto.	Recursos propios y cofinanciación Departamento
TOTAL				\$84,433,917,535	

Recursos públicos invertidos en intervenciones de los Bienes de Interés Cultural

Elaboró: Equipo Auditor

NOTAS:

- (*1). No se suma este valor al total, ya que son recursos provenientes de obligación urbanística del proyecto Plaza Arrayanes y por ende no son recursos que tuvieron manejo financiero dentro del presupuesto del municipio
- (*2). Las inversiones para la demolición (actividad ya ejecutada) como para la construcción, la cual se encuentra en ejecución a la fecha de elaboración del presente informe, hacen parte integral de los contratos ejecutados por el Área Metropolitana y el Ministerio de Educación, Fondo Financiero de Instituciones Educativas –FFIE-, los cuales incluyen un total de 9 instituciones.



ACTUACIONES DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE ITAGÜÍ, RELACIONADAS CON BIENES DE INTERÉS CULTURAL

Se presenta un consolidado de las diferentes actuaciones que ha realizado la Contraloría Municipal de Itagüí en los últimos años como auditorías, atención de denuncias, indagaciones preliminares y seguimientos:

BIEN DE INTERÉS CULTURAL	CONTRATO INTERVENCIÓN	VALOR INTERVENCIÓN	ACTUACIÓN	RESULTADO
Casa Comunal Bariloche	Comodato con la Junta de Acción Comunal Barrio Bariloche		Auditoría 19-2014 Especial a los Bienes inmuebles del Municipio de Itagüí	Hallazgo Administrativo
Patrimonio Cultural del Municipio de Itagüí	Convenio de Asociación DC-085-2013	\$2,847,889,142	Auditoría 36-2014 Especial al Patrimonio Cultural del Municipio de Itagüí	Hallazgo Administrativo con Posible Incidencia Disciplinaria por publicación extemporánea en Secop
				Hallazgo Administrativo por Liquidación Extemporánea del Convenio
Parque Principal	SI-497-2012 – Obra	\$37,310,121,126	10-2015 Auditoría Especial a la Secretaría de Infraestructura e Indagación Preliminar N° 012 de 2014	Sin Hallazgo
	SI-009-2013 - Interv	\$3,638,192,284		Cesación IP
Parque Obrero	SI-497-2012 - Obra		10-2015 Auditoría Especial a la Secretaría de Infraestructura, con seguimiento en las auditorías 49-2016 y 07-2017	Sin Hallazgo
	SI-009-2013 - Interv			Sin Hallazgo
Parque Brasil	SI-497-2012 - Obra		10-2015 Auditoría Especial a la Secretaría de Infraestructura, con seguimiento en las auditorías 49-2016 y 07-	Sin Hallazgo
	SI-009-2013 - Interv			Sin Hallazgo
	SI-242-2016 -	\$23,000,000		Sin Hallazgo



BIEN DE INTERÉS CULTURAL	CONTRATO INTERVENCIÓN	VALOR INTERVENCIÓN	ACTUACIÓN	RESULTADO
	Arte		2017	
Parque Barrio Simón Bolívar	SI-497-2012 - Obra		10-2015 Auditoría Especial a la Secretaría de Infraestructura, con seguimiento en la auditoría 49-2016 e Indagación Preliminar N° 012 de 2014	Sin Hallazgo
	SI-009-2013 - Interv			Cesación IP
Parque de las Chimeneas	SI-299-2013 - Obra	\$35,764,115,874	Auditorías Especiales 19-2013 (precontractual), 29-2014, 10-2015, 49-2016	2 hallazgos administrativos de la 29-2014
	SI-304-2013 - Interv	\$3,359,275,364	Auditoría Especial 29-2014	Hallazgo Administrativo
Plazoleta San Pío X	Obligación Urbanística Proyecto Plaza Arrayanes	\$1,000,000,000	Atención denuncia CMI201800027 Informe 27.1-2018 Bienes de Interés Cultural	Sin Hallazgo
Institución Educativa Concejo Municipal	22-2016	\$241,343,512	27-2017 Auditoría Especial a la Institución Educativa Concejo Municipal y atención denuncia en la auditoría 47-2016 especial a la Secretaría de Infraestructura	Sin Hallazgo
Casa Familia del Valle	Obligación Urbanística Plan Parcial "Ladrillera del Valle"		Indagación Preliminar N° 10 de 2014	Cesación IP
Antiguo Club San Remo (Hogar de los Recuerdos)	SI-414-2012 - Obra	\$1,841,138,892	19-2013 Auditoría Especial a la Secretaría de Infraestructura e Indagación Preliminar N° 015 de 2014 para el contrato de obra	Sin Hallazgo
	SI-415-2012 - Interv	\$186,876,000		Cesación IP
	SSYPS-307-2017 - Obra	\$35,026,484	08-2018 Auditoría Especial a la Secretaría de Salud, en ejecución	
Finca Mi Ranchito	Obligación Urbanística proyecto Sendero Verde		Indagación Preliminar N° 10 de 2014	Cesación IP
Zona de influencia casa Flandes	SI-198-2015 (Urbanismo)	N.D.	Auditorías Especiales 07-2017 y 23-2018 a la Secretaría de	Administrativo



BIEN DE INTERÉS CULTURAL	CONTRATO INTERVENCIÓN	VALOR INTERVENCIÓN	ACTUACIÓN	RESULTADO
			Infraestructura	
			Indagación Preliminar N° 10 de 2014	Cesación IP
Zona de influencia casa San José	SI-198-2015 (Urbanismo)	N.D.	Auditorías Especiales 07-2017 y 23-2018 a la Secretaría de Infraestructura	Administrativo
			Indagación Preliminar N° 10 de 2014	Cesación IP
Liceo Concejo Municipal	Socialización intervención con obra física del Bien Patrimonial		Informe Especial 27.1-2018 a los Bienes de Interés Cultural y Patrimonial del Municipio de Itagüí – Atención Denuncia CMI201800027	Sin Hallazgo
Auditorio Colegio El Rosario	Intervención en su zona de influencia			Sin Hallazgo
Plazoleta I. San Pío X	Intervención de la plazoleta			Sin Hallazgo
Casas Flandes y San José	Deterioro de los inmuebles			Sin Hallazgo

Relación de Auditorías, Indagaciones Preliminares y atención de denuncias a los Bienes de Interés Cultural
Elaboró: Equipo Auditor

CONCLUSIONES

1. Con la aprobación del Plan de Ordenamiento Territorial-POT- en el año 2007, mediante Acuerdo Municipal 20 del 7 de diciembre de la misma vigencia, se pasa de sesenta y tres a treinta y un bienes declarados como patrimonio cultural, arquitectónico, histórico, arqueológico, ambiental y paisajístico, referidos a bienes inmuebles, en el mismo no hay pronunciamiento sobre los bienes muebles, esculturas, pinturas o demás inmateriales.
2. El artículo 7° de la Ley 1185 de 2008 prescribe que tanto el uso del Bien de Interés Cultural, como de la zona de influencia del mismo lo determina no solo su declaratoria sino también el Plan Especial de Manejo del Patrimonio, PEMP, instrumento de gestión del patrimonio cultural por medio del cual se establecen las acciones necesarias para garantizar su



- protección y sostenibilidad en el tiempo. Se evidenció que el PEMP relativo a bienes inmuebles no ha sido aprobado por el Consejo Departamental de Patrimonio, entidad competente para dicha aprobación, por tanto no ha sido incorporado al Plan de Ordenamiento Territorial.
3. Conforme a lo establecido en el numeral 1.2 del artículo citado que los Bienes de Interés Cultural y su respectiva Zona de Influencia, sean informados a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, a efectos de que ésta incorpore la anotación en el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente y la anotación sobre la existencia del Plan Especial de Manejo y Protección aplicable al inmueble, si dicho plan fuese requerido, al igual que lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.4.1.9. del Decreto Nacional 1080 del 26 de mayo de 2015.
 4. Dada la importancia del Parque de los Petroglifos por su naturaleza arqueológica y al ser un Bien de Interés Cultural Nacional, requiere de manejo específico, no solo por lo determinado en la Ley de Patrimonio sino por tener un régimen plenamente regulado en los Decretos 833 de 2000 y 763 de 2009, estando sujetos a las disposiciones que el Instituto Colombiano de Antropología e Historia –ICANH– declare para una adecuada protección de dichos bienes.
 5. Las intervenciones en los Bienes Parque Principal, Parque Obrero, Parque Santander, Parque Barrio Simón Bolívar, Parque de las Chimeneas, Centro de Convenciones Ditaires, Casa de la Cultura, Casa del Valle, Hogar de los Recuerdos y Templo Nuestra Señora del Rosario, cuentan con los respectivos actos administrativos que las autorizan. Sin embargo, no se evidenció el concepto previo que debe emitir el Departamento Administrativo de Planeación de Itagüí, tal y como lo establece el Artículo 73 del Acuerdo 20 del 7 de diciembre de 2007, Plan de Ordenamiento Territorial.
 6. No se evidencia el Plan Especial de Ciudad ni de Protección Patrimonial, al igual de los mecanismos de financiación, compensación y gestión del patrimonio, establecidos según lo dispuesto en el Artículo 69 del Acuerdo 20 del 7 de diciembre de 2007, Plan de Ordenamiento Territorial.



7. Los Bienes de Interés Cultural del municipio de Itagüí conforme a la norma requieren de una adecuada gestión, y de seguimiento al estado de los mismos, previniendo intervenciones que conlleven a su deterioro, uso inadecuado y a la pérdida de las características que permitieron su declaratoria.

ANEXOS

BIENES DECLARADOS DE INTERÉS CULTURAL MEDIANTE EL ACUERDO 020 DEL 7 DE DICIEMBRE DE 2007

NIVEL DE PROTECCIÓN 5 - ESPACIO PÚBLICO EXISTENTE

BIENES PÚBLICOS

PARQUE PRINCIPAL SIMÓN BOLÍVAR

DATOS GENERALES DEL BIEN:

- Descripción. Equipamiento recientemente intervenido, se caracteriza por ser un espacio abierto, con amplias jardineras y árboles en su perímetro. Las jardineras tienen bancas en concreto construidas alrededor de las mismas, lo que permite el uso pasivo de los espacios sombreados y la circulación peatonal sin interferencias. A la fecha del informe la infraestructura se encuentra en buen estado.

El parque principal es el espacio público de mayor significación en el municipio, siendo el estructurante del desarrollo urbanístico del municipio en sus inicios. En el Plan de Ordenamiento Territorial es definido como una centralidad urbana a escala municipal, articuladora del espacio público y de encuentro.

- Localización. Municipio de Itagüí, comuna 1, barrio Centro, sector tradicional, entre las carreras 50 y 51 y las calles 50 y 51, con un área de 6.658 m².
- Destinación y uso. Espacio público, parque principal. Su uso es de recreación pasiva.
- Intervenciones realizadas. La administración municipal realizó entre los años 2013 a 2014 la intervención del Parque Principal mediante el contrato de obra pública SI-497-2012, el cual incluyó las remodelaciones de los parques del Barrio Simón Bolívar, Obrero y Brasil y la unión de estos dos últimos, con un



valor total ejecutado de \$37,310,121,126 y de interventoría SI-009-2013 por valor de \$3,638,192,284. La Contraloría Municipal de Itagüí auditó fiscalmente ambos contratos en la auditoría 10-2015 Especial a la Secretaría de Infraestructura, con seguimiento en las auditorías 49-2016 y 07-2017 a la misma Secretaría, de las cuales no se presentaron hallazgos de ninguna tipificación.

Sobre este Bien, la Contraloría Municipal de Itagüí, atendiendo queja presentada, abrió Indagación Preliminar N° 012 de 2014, en donde ponen presente “...hechos relacionados con la remodelación del parque principal del Municipio de Itagüí y la presunta violación de las normas que sobre preservación del patrimonio cultural orientan tal actuación...”. Mediante el Auto 088 del 2 de octubre de 2014, el Contralor Auxiliar de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva dispone la cesación de la acción fiscal y el consecuente archivo por los hechos objeto de la Indagación Preliminar No.012 de 2014, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la ley 610 de 2000, ante la inexistencia del presunto detrimento patrimonial de acuerdo a las consideraciones de la parte motiva de esta providencia.

- Acto administrativo de intervención. La intervención del Parque Principal Simón Bolívar se autorizó mediante el Decreto 1156 del 17 de septiembre de 2012. No se evidenció el concepto previo favorable a la intervención del Departamento Administrativo de Planeación de Itagüí.
- Registro fotográfico del Bien.



CONTRALORÍA
MUNICIPAL DE ITAGÜÍ

Informe Especial 27.1-2018 BIENES DE INTERÉS CULTURAL

Página: 33 de 112



Parque en el año 1920.
Fuente: Subsecretaría de Cultura



Parque en el año 1936.
Fuente: Subsecretaría de Cultura



Parque entre los años 1935 -1941.
Fuente: Subsecretaría de Cultura

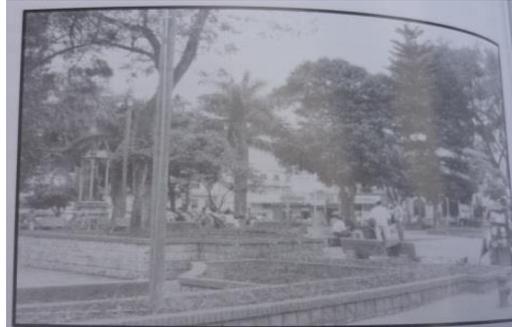




CONTRALORÍA
MUNICIPAL DE ITAGÜÍ

Informe Especial 27.1-2018 BIENES DE INTERÉS CULTURAL

Página: 34 de 112



Parque años 2000 y 2003 respectivamente.
Fuente: Subsecretaría de Cultura



Parque principal año 2012.
Fuente: Subsecretaría de Cultura





Parque Principal año 2018.
Fuente: Contraloría Municipal



PARQUE OBRERO

DATOS GENERALES DEL BIEN:

- **Descripción.** Equipamiento recientemente intervenido, al igual que el Parque Principal, se caracteriza por ser un espacio abierto, con amplios andenes, jardineras y árboles en su interior los cuales dan sombra la mayor parte del año. Las jardineras tienen bancas en concreto construidas alrededor de las mismas, lo que permite el uso pasivo de los espacios sombreados y la circulación peatonal sin interferencias. A la fecha del informe la infraestructura se encuentra en buen estado, aunque carece de limpieza en los muros de las jardineras.

El parque obrero es un espacio público alternativo al parque principal por su cercanía al mismo. En el Plan de Ordenamiento Territorial es definido como una centralidad urbana a escala municipal, articuladora del espacio público y de encuentro.

- **Localización.** Municipio de Itagüí, comuna 1, barrio Centro, sector tradicional, entre las carreras 51 y 51A y las calles 47 y 48, con un área de 1,083 m².
- **Destinación y uso.** Espacio público, parque obrero. Su uso es de recreación pasiva, que también permite el uso de actividades culturales y festivas por su



cercanía con la Biblioteca y con el Auditorio de la fundación Diego Echavarría Misas.

- Intervenciones realizadas. La administración municipal realizó entre los años 2013 a 2014 la intervención del Parque Obrero mediante el contrato de obra pública CI-497-2012, el cual incluyó las remodelaciones de los parques Principal, del Barrio Simón Bolívar, Brasil y la unión de éste con el Obrero, con un valor total ejecutado de \$37,310,121,126 y de interventoría SI-009-2013 por valor de \$3,638,192,284. La Contraloría Municipal de Itagüí auditó fiscalmente ambos contratos en la auditoría 10-2015 Especial a la Secretaría de Infraestructura, con seguimiento en las auditorías 49-2016 y 07-2017 a la misma Secretaría, de las cuales no se presentaron hallazgos de ninguna tipificación.
- Acto administrativo de intervención. La intervención del Parque Obrero se autorizó mediante el Decreto 1156 del 17 de septiembre de 2012. No se evidenció el concepto previo favorable a la intervención del Departamento Administrativo de Planeación de Itagüí.
- Registro fotográfico



Fotografía de 1941

Parque Obrero y Escultura año 1941. /Fuente: Subsecretaría de Cultura



CONTRALORÍA
MUNICIPAL DE ITAGÜÍ



Parque Obrero y Escultura año 2012.
Fuente: Subsecretaría de Cultura



Parque Obrero y Escultura año 2018./Fuente: Contraloría Municipal de Itagüí



PARQUE SANTANDER – LOS LIBERTADORES – “PARQUE BRASIL”

DATOS GENERALES DEL BIEN:

- Descripción. Equipamiento recientemente intervenido, al igual que el Parque Principal y el Obrero, se caracteriza por ser un espacio abierto, tipo plaza, con amplias circulaciones, jardineras y bancas, si bien tiene pocos árboles y en su mayoría presentan reducida altura de copa. Las jardineras tienen bancas en concreto construidas perimetralmente en su exterior, lo que permite la circulación peatonal sin interferencias. A la fecha del informe la infraestructura se encuentra en buen estado, aunque carece de limpieza en los muros de las jardineras.

El Parque Brasil y su unión con el Parque Obrero es un espacio público alterno al parque principal por su cercanía al mismo. En el Plan de Ordenamiento Territorial es definido como una centralidad urbana a escala municipal, articuladora del espacio público y de encuentro.

- Localización. Municipio de Itagüí, comuna 1, barrio Centro, sector tradicional, entre las calles 47 y 48 y las carreras 50 y 50A, con un área de 1,158 m².
- Destinación y uso. Espacio público, Parque Santander. Su uso es de recreación pasiva, que también permite el uso de actividades culturales y festivas por su conexión con el Parque Obrero.
- Intervenciones realizadas. La administración municipal realizó entre los años 2013 a 2014 la intervención del Parque Santander o Brasil mediante el contrato de obra pública CI-497-2012, el cual incluyó las remodelaciones de los parques Principal, del Barrio Simón Bolívar, Brasil y la unión de éste con el Obrero, con un valor total ejecutado de \$37.310.121.126 y de interventoría SI-009-2013 por valor de \$3.638.192.284. La Contraloría Municipal de Itagüí auditó fiscalmente ambos contratos en la auditoría 10-2015 Especial a la Secretaría de Infraestructura, con seguimiento por atención de denuncias en las auditorías 49-2016 y 07-2017 a la misma Secretaría, de las cuales no se presentaron hallazgos de ninguna tipificación. También hizo parte de la intervención el contrato de prestación de servicios SI-242-2016, para la reubicación y



restauración de las obras de arte en el marco del proyecto unión de los Parques Obrero y Brasil, por valor de \$23.000.000, contrato que hizo parte de la contratación evaluada en la Auditoría 07-2017 Especial a la Secretaría de Infraestructura, sin que se hubiese presentado hallazgo alguno.

- Acto administrativo de intervención. La intervención del Parque Santander o Brasil se autorizó mediante el Decreto 1156 del 17 de septiembre de 2012. No se evidenció el concepto previo favorable a la intervención del Departamento Administrativo de Planeación de Itagüí.
- Registro fotográfico



Parque Santander año 1942.

Fuente: Subsecretaría de Cultura



Parque Santander año 2012.
Fuente: Subsecretaría de Cultura



Parque Santander año 2018.
Fuente: Contraloría Municipal de Itagüí



PARQUE BARRIO SIMÓN BOLÍVAR

DATOS GENERALES DEL BIEN:

- Descripción. Equipamiento recientemente intervenido, al igual que los Parques anteriormente descritos, se caracteriza por ser un espacio abierto, tipo plaza, con amplias circulaciones, jardineras distribuidas en el parque que ocupan aproximadamente un 40% de la superficie, las cuales tienen árboles de gran altura. Las jardineras tienen bancas en concreto construidas perimetralmente en su exterior, lo que permite el uso pasivo de los espacios sombreados y la



circulación peatonal sin interferencias. También tiene una zona de juegos en arena para los niños y en el costado sur-oriente existe un CAI de la Policía. A la fecha del informe la infraestructura se encuentra en buen estado, aunque carece de limpieza en los muros de las jardineras. Es uno de los equipamientos públicos al aire libre que más ocupación tiene, especialmente en los fines de semana.

El Parque del Barrio Simón Bolívar es un espacio que funciona como centralidad para el barrio del mismo nombre, además en uno de sus costados se ubica la Institución Educativa Simón Bolívar. En el Plan de Ordenamiento Territorial es definido como una centralidad urbana a escala municipal, articuladora del espacio público y de encuentro.

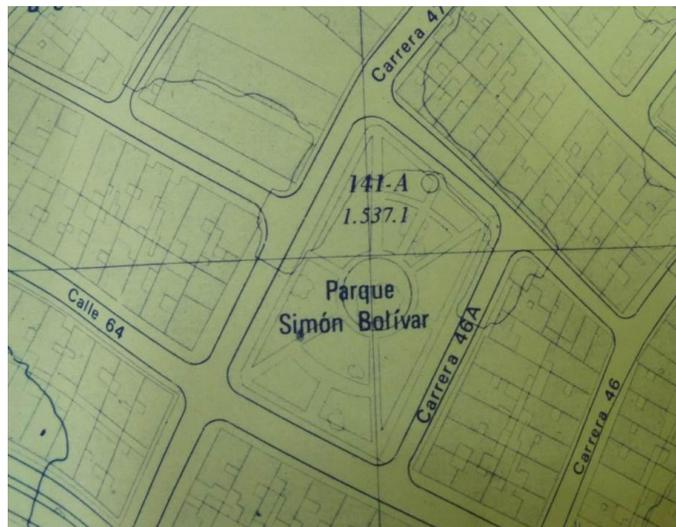
- Localización. Municipio de Itagüí, comuna 4, Barrio Simón Bolívar, sector residencial del municipio en su mayor parte, entre las ubicado en las carreras 47 y 46A entre las calles 47 y 64^a, con un área de 2,550 m².
- Destinación y Uso. Espacio público, Parque Barrio Simón Bolívar. Es de recreación mixta, es decir, activa y pasiva.
- Intervenciones realizadas. La administración municipal realizó entre los años 2013 a 2014 la intervención del Parque Santander o Brasil mediante el contrato de obra pública CI-497-2012, el cual incluyó las remodelaciones de los parques Principal, del Barrio Simón Bolívar, Brasil y la unión de éste con el Obrero, con un valor total ejecutado de \$37.310.121.126 y de interventoría SI-009-2013 por valor de \$3.638.192.284. La Contraloría Municipal de Itagüí auditó fiscalmente ambos contratos en la auditoría 10-2015 Especial a la Secretaría de Infraestructura, con seguimiento en la auditoría 49-2016 a la misma Secretaría, de las cuales no se presentaron hallazgos de ninguna tipificación.

Sobre este Bien, la Contraloría Municipal de Itagüí, atendiendo queja presentada, abrió Indagación Preliminar N° 013 de 2014, por “...*hechos relacionados con la demolición y nueva construcción del parque SIMÓN BOLÍVAR, considerado según ellos patrimonio cultural e histórico del Municipio*,”. Se aclara que la queja se refiere al parque del Barrio Simón Bolívar, diferente al parque Simón Bolívar, el cual es el parque principal. Mediante el Auto 091 del 13 de octubre de 2014, el Contralor Auxiliar de



Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva dispone la cesación de la acción fiscal y el consecuente archivo por los hechos objeto de la Indagación Preliminar N° 010 de 2014, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la ley 610 de 2000, ante la inexistencia del presunto detrimento patrimonial de acuerdo a las consideraciones de la parte motiva de esta providencia.

- Acto administrativo de intervención. La intervención del Parque del Barrio Simón Bolívar se autorizó mediante el Decreto 1156 del 17 de septiembre de 2012. No se evidenció el concepto previo favorable a la intervención del Departamento Administrativo de Planeación de Itagüí.
- Registro fotográfico



Diseño inicial del parque, año 1965.
Fuente: Subsecretaría de Cultura



Estado actual del Parque del Barrio Simón Bolívar
Fuente: Contraloría Municipal de Itagüí

PLAZOLETA SAN PÍO X

DATOS GENERALES DEL BIEN:

- Descripción. Equipamiento recientemente intervenido, al igual que los Parques anteriormente detallados, se caracteriza por ser un espacio abierto, tipo plaza, con amplias circulaciones, jardineras distribuidas en el parque. A la fecha del informe la infraestructura se encuentra en buen estado, recientemente intervenido como se anotó. Es uno de los equipamientos públicos al aire libre que más ocupación tiene, especialmente en los fines de semana y se encuentra alrededor de la Iglesia la cual tiene el mismo nombre. En el Plan de



Ordenamiento Territorial es definido como una centralidad urbana a escala municipal, articuladora del espacio público y de encuentro.

- Localización. Municipio de Itagüí, comuna 02, barrio 016 San Pío X manzana 012, predio 000, ubicada en la calle 33N # 47-25.
- Destinación y uso. Espacio público, Plazoleta San Pío X para recreación pasiva y circulación.
- Intervenciones realizadas. La administración municipal realizó la intervención a la Plazoleta San Pío entre los años 2017 y 2018 mediante Obligación Urbanística del Proyecto Plaza Arrayanes de la Constructora C.A.S.A., obligación que incluyó otras intervenciones además de la mencionada, como lo son el Parque de la Familia y el Parque La Finquita. El valor total de la intervención informado por la Secretaría de Infraestructura es de \$1.000.000.000.
- Acto administrativo de intervención. La intervención de la Plazoleta San Pío X se autorizó mediante la Resolución 127683 del 15 de noviembre de 2017 de la Subsecretaría de Cultura. El Departamento Administrativo de Planeación de Itagüí dio concepto favorable a la intervención mediante memorando del 2 de noviembre de 2017.
- Registro fotográfico



Templo San Pío X, años 1986 y 1999.
Fuente: Subsecretaría de Cultura



CONTRALORÍA
MUNICIPAL DE ITAGÜÍ

Informe Especial 27.1-2018
BIENES DE INTERÉS CULTURAL

Página: 45 de 112



Templo San Pío X y Parque, año 2012.
Fuente: Subsecretaría de Cultura





Templo San Pío X y Parque, año 2018
Fuente: Contraloría Municipal de Itagüí

BIENES PARTICULARES

PARQUE DE LOS PETROGLIFOS

DATOS GENERALES DEL BIEN:

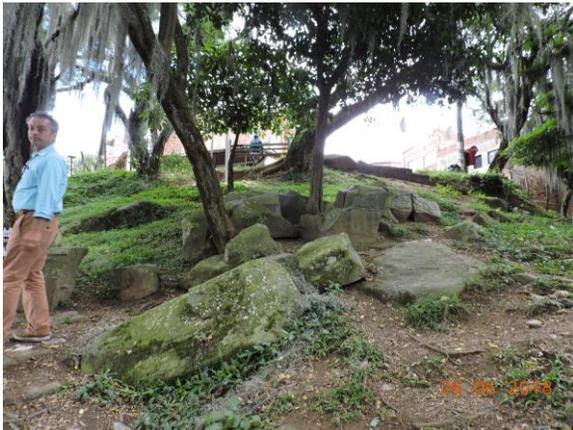
- **Descripción.** Es un sitio arqueológico, por lo tanto es declarado como Bien de carácter nacional de acuerdo a lo estipulado en el artículo 1° de la Ley 1185 de 2008. El sitio de los hallazgos arqueológicos se define como “parque”, aunque no está debidamente establecido como tal, ya que es un espacio abierto, de libre acceso y circulación y por ello expuesto a cualquier afectación que ponga en riesgo los hallazgos allí ubicados.
- **Localización.** Se localiza en los lotes 59 al 63, Barrio El Rosario, ubicado en las carreras 57 y 58 y las calles 46A y 46B.
- **Destinación y uso.** Es un predio abierto de circulación libre, propiedad de un particular, y dado que es un Bien Arqueológico, las intervenciones solo pueden ser autorizadas por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia, ICAHN, aunque a la fecha dicho Instituto no ha declarado el Parque de los Petroglifos como Área Arqueológica Protegida, no obstante está incluido en el Atlas Arqueológico de Colombia.



- Registro fotográfico del bien.



Parque de los Petroglifos, año 2012.
Fuente: Subsecretaría de Cultura



Parque de los Petroglifos, año 2018
Fuente: Contraloría Municipal de Itagüí

NIVEL DE PROTECCIÓN 3 – CONSTRUCCIONES SIN CARACTERÍSTICAS ARQUITECTÓNICAS REPRESENTATIVAS

BIENES PÚBLICOS

LICEO CONCEJO MUNICIPAL

DATOS GENERALES DEL BIEN:

- Descripción. Inmueble para uso educativo, unos edificios funcionales desde lo arquitectónico y estético, de dos plantas cada uno y construidos en forma de



arco. Presentan carencia de mantenimiento en pisos, pinturas en interior y fachada, desprendimiento del revoque en algunos puntos.

- Localización. Ubicado en la calle 64 N° 25-01, Barrio 39 Bariloche, comuna 3.
- Destinación y uso. La destinación del inmueble es educativa, propiedad del Municipio de Itagüí
- Intervenciones realizadas. Las intervenciones realizadas a la edificación han sido varias, desde mantenimientos menores (pinturas, reparación de puertas, ventanas, colocación y mantenimiento de mobiliario, rejas, mantenimiento de las redes internas de servicios públicos, entre otras), hasta mantenimientos mayores, como lo son la cubierta de la placa polideportiva y la ampliación de la edificación mediante la construcción de dos bloques adicionales y que incluyó la demolición de uno previamente, en ejecución a la fecha de realización del presente informe, estando estas obras definidas dentro del Nivel de Intervención 2 – Conservación del tipo arquitectónico, como lo definen el artículo 20 del Decreto Nacional 763 del 10 de marzo de 2009 y el numeral 2° del artículo 2.4.1.1.7 del Decreto 1080 del 26 de mayo de 2015 del Ministerio de Cultura.

La construcción de la cubierta de la placa polideportiva se realizó mediante el contrato 22-2016 de la Institución Educativa y tuvo un costo total de \$241.343.512. La obra fue autorizada mediante la Resolución N°79285 del 22 de septiembre de 2016. No se evidencia el concepto previo del Departamento Administrativo de Planeación. El contrato hizo parte de la muestra de contratos evaluados en la Auditoría Especial 27-2017 a la Institución Educativa Concejo Municipal, sin hallazgos al mismo.

Respecto a las actividades de demolición de una parte de la edificación y la construcción de dos bloques nuevos, uno de ellos construido en la zona de influencia y el otro sobre el terreno demolido. La demolición se hizo mediante el contrato 369 de 2018 del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, el cual fue por valor total de \$4,007,810,028, el cual incluyó la demolición de 22 instituciones educativas del Valle de Aburrá, de las cuales 9 se ubican en el municipio de Itagüí. La competencia fiscal de este contrato es de la Contraloría General de Antioquia. Para la construcción de los dos bloques mencionados,



se realiza a la fecha del presente informe el Acuerdo de Cofinanciación para la Transferencia de Recursos entre el Municipio de Itagüí, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá y el Consorcio FFIE – Alianza – BBVA, por valor inicial de \$48,541,408,966. De los cuales \$6.779.981.951 son aportes del Municipio de Itagüí. Este convenio es para las obras de ampliación y/o construcción de 9 sedes educativas en el municipio, de las cuales la I.E. Concejo Municipal hace parte.

- Registro fotográfico del bien.



I.E. Concejo Municipal, año 2012.
Fuente: Subsecretaría de Cultura



CONTRALORÍA
MUNICIPAL DE ITAGÜÍ

Informe Especial 27.1-2018 BIENES DE INTERÉS CULTURAL

Página: 51 de 112



I.E. Concejo Municipal, Bloque a intervenir y demolición bloque, años 2017, 2018
Fuente: Contraloría Municipal de Itagüí



I.E. Concejo Municipal, año 2018.
Fuente: Contraloría Municipal de Itagüí





PREVENTORIO DE MUJERES

DATOS GENERALES DEL BIEN:

- Descripción. El inmueble declarado como de Interés Cultural denominado “Preventorio de Mujeres”, es ocupado por la Institución Educativa Esteban Ochoa Sede 2 o Triana desde el año 2005. Antes de ser un anexo a la Institución Educativa fue un reclusorio o cárcel de mujeres. Su infraestructura no es compatible con el uso que se le da en la actualidad, ya que la distribución de espacios, circulaciones y escalas no es adecuada para una comunidad educativa, carece de zonas de recreación y de unos adecuados accesos para los estudiantes.
- Localización. El Instituto Educativo Esteban Ochoa sede 2, se localiza en la Comuna 3 en barrio Triana 1 en la calle 31 N° 68-98.
- Destinación y uso. La edificación en la actualidad tiene uso Institucional, de carácter Educativo.
- Intervenciones realizadas. Al ser parte de una Institución Educativa, al Bien se le hacen periódicamente intervenciones menores de mantenimiento, como lo estipulan el artículo 20 del Decreto Nacional 763 del 10 de marzo de 2009 y el numeral 2° del artículo 2.4.1.1.7 del Decreto 1080 del 26 de mayo de 2015 del Ministerio de Cultura. Las intervenciones y adecuaciones realizadas con el fin de habilitar el Bien fueron realizadas antes del año 2007, año en el que fue declarado como Bien de Interés Cultural. Este inmueble no estaba declarado como Bien Patrimonial en el POT del año 2000, Decreto 259 del 21 de junio del año 2000.



CONTRALORÍA
MUNICIPAL DE ITAGÜÍ

- Registro fotográfico del bien.



Preventorio de Mujeres, año 2006.
Fuente: Subsecretaría de Cultura



Preventorio de Mujeres, hoy sede 2 IE Esteban Ochoa. año 2018.
Fuente: Contraloría Municipal de Itagüí



BIENES PARTICULARES

BIBLIOTECA DE ITAGÜÍ “DIEGO ECHAVARRÍA MISAS”

DATOS GENERALES DEL BIEN:

- Descripción. El actual inmueble que ocupa la Biblioteca fue construido en el año de 1987. Es un inmueble moderno, funcional, de diseño arquitectónico



adecuado para la función que desempeña. Es valorado como inmueble representativo de la arquitectura moderna en el Municipio. Es particular y pertenece a la fundación “Diego Echavarría Misas”. Adicional a la colección de libros que caracteriza a una biblioteca, el edificio cuenta con sala de estudios, sala múltiple, aulas de informática, aulas taller, ludoteca y algunas dotaciones complementarias. El lote es propiedad del Municipio de Itagüí.

- Localización. Se localiza en el sector urbano del municipio de Itagüí, comuna 1, barrio 24 Centro, en la calle 48 N° 51 – 34.
- Destinación y uso. El uso del bien es cultural educativo.

El lote es propiedad del Municipio de Itagüí, ahora bien, respecto del Auditorio Biblioteca de Itagüí, se aclara que tanto el lote como el inmueble son propiedad de la Fundación Diego Echavarría Misas. Mediante el Acuerdo 007 del 29 de agosto de 2018, se autorizó a la Administración Municipal para realizar la operación de permuta inmobiliaria entre el predio de propiedad del municipio de Itagüí y el predio e inmueble del Auditorio Biblioteca de Itagüí, propiedad de la Fundación.

- Intervenciones realizadas. Las intervenciones al Bien han sido realizadas por parte de la fundación “Diego Echavarría Misas”, con fondos privados. La última intervención data del año 2008.
- Registro fotográfico del bien.



Biblioteca Diego Echavarría Misas, año 2006.





Fuente: Subsecretaría de Cultura



Biblioteca Diego Echavarría Misas, año 2018

Fuente: Contraloría Municipal de Itagüí

NIVEL DE PROTECCIÓN 2 – CONSTRUCCIONES CON CARACTERÍSTICAS ARQUITECTÓNICAS REPRESENTATIVAS

BIENES PÚBLICOS

CASA DE LA CULTURA MUNICIPIO DE ITAGÜÍ

DATOS GENERALES DEL BIEN:

- Descripción. Casa de arquitectura rural tradicional, de un solo nivel y forma rectangular con un amplio patio central. Antiguamente tenía acceso tanto por la parte frontal como por la posterior, hoy esta última restringida por colindar con la Institución Educativa Isolda Echavarría y el Estadio Ditaires. Se evidenció en la visita que una zona de la casa carece de mantenimiento en pisos, muros y cubierta.
- Localización. Municipio de Itagüí, sector Urbano, comuna 3, barrio 11 Santa Ana, manzana 003, predio 003, en la calle 36 N° 57-59
- Destinación - Uso. Cultural. Es propiedad del Municipio de Itagüí



- Intervenciones realizadas. El Municipio realizó las intervenciones mediante los contratos de obra SI-413-2012 y de Interventoría SI-433-2012 por valor de \$735.095.212 y \$69.720.350 respectivamente. Estos contratos no hicieron parte de la muestra revisada en la Auditoría 19-2013 Especial a la Secretaría de Infraestructura. La intervención del Bien fue autorizada mediante el Decreto 1156 del 17 de septiembre de 2012. No se evidencia el concepto previo del Departamento Administrativo de Planeación
- Registro fotográfico del bien.



Casa de la cultura, año 2012.
Fuente: Subsecretaría de cultura





Casa de la cultura, año 2018

Fuente: Contraloría Municipal de Itagüí

CENTRO DE CONVENCIONES DITAIRES

DATOS GENERALES DEL BIEN:

- Descripción. Constituye una de las propiedades más emblemáticas del municipio y por generar un importante espacio público, además de poseer valores arquitectónicos y de referencia para la comunidad local y del Valle de Aburrá. Representa una de las infraestructuras culturales de mejor calidad en la región. Recientemente fue restaurada por el Municipio con el asocio de la Fundación Ferrocarril de Antioquia.
- Localización. Municipio de Itagüí, sector Urbano, comuna 3, barrio 39 Ditaires, manzana 001, predio 001, en la calle 36AD N° 58-05.
- Destinación y Uso. Centro de Convenciones, propiedad del Municipio de Itagüí. En la actualidad su uso es exclusivamente institucional.
- Intervenciones realizadas. Para la restauración del Bien, el Municipio celebró el Contrato Interadministrativo SI-383-2012 por valor de \$474.123.101. Este contrato no hizo parte de la muestra objeto de la Auditoría 19-2013 Especial a la Secretaría de Infraestructura. La intervención del Bien fue autorizada mediante el Decreto 1156 del 17 de septiembre de 2012. No se evidencia el concepto previo del Departamento Administrativo de Planeación.



CONTRALORÍA
MUNICIPAL DE ITAGÜÍ

- Registro fotográfico del bien.



Casa de Finca La Carola, año 1932.
Fuente: Subsecretaría de cultura



Casa Ditaires, año 2012.
Fuente: Subsecretaría de cultura





Casa Ditaires, año 2018
Fuente: Contraloría Municipal de Itagüí

ANTIGUO CLUB SAN REMO (HOGAR DE LOS RECUERDOS)

DATOS GENERALES DEL BIEN:

- Descripción. Actualmente la edificación antigua, de una planta, pertenece al municipio y es el área administrativa del hogar de la tercera edad construido en el mismo predio y también se ubica allí una Inspección de Policía. La edificación presenta modificaciones internas pero la volumetría conserva su esencia y está rodeado de jardines. Anexo al edificio hay unas construcciones más modernas, una de un nivel y otra menor de dos niveles, que fueron construidas en los años 70 donde funcionan los puntos de atención a la tercera edad.
- Localización. Municipio de Itagüí, comuna 01, barrio 09, Samaria Robles del Sur, manzana 001, predio 054; en la carrera 50A N° 33 -01.
- Destinación y Uso. El bien es propiedad del Municipio de Itagüí. Es una edificación de carácter institucional, con destinación prioritaria para la atención integral de la población de tercera edad que vive en la zona sur del Municipio de Itagüí.
- Intervenciones realizadas. Para la restauración del Bien, el Municipio celebró los contratos SI-414-2012 y SI-415-2012 por valor de \$1.841.138.892 y



\$186.876.000 respectivamente. Estos contratos no hicieron parte de la muestra objeto de la Auditoría 19-2013 Especial a la Secretaría de Infraestructura, aunque para el contrato SI-414-2012 La Contraloría Municipal de Itagüí abrió una indagación preliminar. Adicionalmente, el Municipio realizó el contrato de obra SI-197-2014 por valor de \$212.652.352 para obras de adecuación y mantenimiento para la casa de la justicia y el hogar de los recuerdos del municipio de Itagüí. La intervención del Bien fue autorizada mediante el Decreto 1156 del 17 de septiembre de 2012. No se evidencia el concepto previo del Departamento Administrativo de Planeación.

Sobre este Bien, la Contraloría Municipal de Itagüí, atendiendo queja presentada, abrió Indagación Preliminar N° 015 de 2014, *“...en la cual se ponen de presente presuntas irregularidades de índole fiscal relacionadas con el contrato de obra pública No. LP-009-SI 414 2012, con el cual se pactaron las obras del HOGAR DE LOS RECUERDOS, en donde en criterio de los quejosos pueden presentarse sobrecostos e incumplimiento de las condiciones contractuales...”*. Mediante el Auto 025 del 4 de marzo de 2015, el Contralor Auxiliar de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva dispone la cesación de la acción fiscal y el consecuente archivo por los hechos objeto de la Indagación Preliminar No.015 de 2014, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la ley 610 de 2000, ante la inexistencia del presunto detrimento patrimonial de acuerdo a las consideraciones de la parte motiva de esta providencia. Se compulsó copia de dicha decisión a la Oficina de Control Interno Disciplinario del Municipio de Itagüí a efecto de que allí se evalúe y se determine la posible comisión de conductas de contenido disciplinario.



CONTRALORÍA
MUNICIPAL DE ITAGÜÍ

- Registro fotográfico del bien.



Hogar de los Recuerdos, año 2012.
Fuente: Secretaría de Infraestructura



Hogar de los Recuerdos, año 2018
Fuente: Contraloría Municipal de Itagüí

CASA COMUNAL BARRIO BARILOCHE

DATOS GENERALES DEL BIEN:

- Descripción. El inmueble de una planta, se localiza al suroeste del área urbana en la urbanización Bariloche, límites con el Municipio de La Estrella. Actualmente hace parte del equipamiento comunal del barrio, entregado parcialmente por el Municipio en comodato a la Junta de Acción Comunal, el cual a la fecha del presente informe se encuentra en proceso de renovación. El equipo auditor no pudo ingresar al interior de la Casa por lo tanto no fue posible evidenciar el estado de la misma.



El edificio sobresale por su emplazamiento elevado con respecto a la calle y la monumentalidad del volumen, destacada en el acceso por las escalinatas y la saliente del techo, que se halla dispuesto sobre éstas. Se desconoce la fecha de construcción.

- Localización. Municipio de Itagüí, sector Urbano, comuna 3, barrio 65, manzana 022, predio 001, ubicado en la calle 27 N° 62D-13.
- Destinación y Uso. El inmueble es de propiedad del Municipio de Itagüí, y se encuentra en comodato parcialmente a la Junta de Acción Comunal de la Urbanización Bariloche mediante el comodato precario 114 OAJ-2006, el cual a la fecha se encuentra en proceso de renovación.
- Intervenciones realizadas. No se evidencian intervenciones. Sin embargo, en el citado contrato de comodato N° 114 OAJ-2016 se estipula que se entregan en comodato dos oficinas ubicadas dentro del inmueble, de áreas 27.60 y 11.75 m² respectivamente, para un total de 40.35 m² en comodato, para ser utilizados únicamente como oficina y sala de capacitación de la JAC. El mismo contrato, en su cláusula décima quinta, expresa que el pago de los servicios de mantenimiento y reparación de los bienes dados en comodato correrán por cuenta del comodatario.
- Registro fotográfico del bien.



Casa Comunal Bariloche, año 2006. /Fuente: Subsecretaría de Cultura



CONTRALORÍA
MUNICIPAL DE ITAGÜÍ

Informe Especial 27.1-2018 BIENES DE INTERÉS CULTURAL

Página: 64 de 112



Casa Comunal Bariloche, año 2012.
Fuente: Subsecretaría de Cultura



Casa Comunal Bariloche, año 2018. /Fuente: Contraloría Municipal de Itagüí



CASA COMUNAL BARRIO LA FINCA

DATOS GENERALES DEL BIEN:

- Descripción. La edificación se localiza al sur del área urbana, en el Conjunto Residencial La Finca, urbanizado a mediados de los años 80. La casa de La Finca fue conservada y en la actualidad es parte del equipamiento comunitario del barrio, entregada parcialmente por el comodato SSA-314-2013 por parte del Municipio a la Junta de Acción Comunal. En la parte posterior de la casa existe el Vivero Clorofila en el lote entregado por el Municipio mediante el contrato de comodato SSA-250-2016, ambos en proceso de renovación.

El edificio sobresale por su volumen y el emplazamiento aislado en el trazado del barrio. Está rodeado un corredor perimetral que circunda el cuerpo de la edificación, resaltando la valoración que se hace de la visión del paisaje en la concepción del edificio. Está construida en tapia y acabados en madera en vanos y pilares. El equipo auditor no pudo ingresar al interior de la Casa por lo tanto no fue posible evidenciar el estado de la misma.

- Localización. Municipio de Itagüí, comuna 2, barrio 07 La Finca, manzana 011, predio 001, ubicado en la carrera 56A N° 28ª-35.
- Destinación y Uso. El inmueble es de propiedad del Municipio de Itagüí, y se encuentra en comodato parcialmente a la Junta de Acción Comunal de la Urbanización La Finca mediante el comodato precario SSA-314-2013, el cual a la fecha se encuentra en proceso de renovación. En dicho comodato se entregó la totalidad de la casa, para las funciones de la JAC. Así mismo, la parte posterior de la edificación se encuentra cedida mediante el comodato SSA-250-2016 con la Asociación Comunitaria Vivero Clorofila, el cual a la fecha del presente informe se encuentra vigente.
- Intervenciones realizadas. No se evidencian intervenciones en el Bien. Sin embargo, en los citados contratos de comodato N° SSA-314-2013 y SSA-250-2016 se estipula que se entregan en comodato respectivamente la casa y la zona posterior, los cuales deben ser conservados en buen estado por cuenta de los comodatarios.



- Registro fotográfico del bien.



Casa Comunal La Finca y vivero, año 2012.
Fuente: Subsecretaría de Cultura



CONTRALORÍA
MUNICIPAL DE ITAGÜÍ



Casa Comunal La Finca y vivero, año 2018/Fuente: Contraloría Municipal de Itagüí



CASA DE LA FAMILIA DEL VALLE

DATOS GENERALES DEL BIEN:

- Descripción. Casa de diseño rural, tradicional de la región, de un solo nivel, se encuentra en buen estado, aunque con algunas modificaciones al interior de la edificación. Actualmente funciona allí la Secretaría del Medio Ambiente. La construcción tiene un área de 455 m2.
- Localización. Municipio de Itagüí, Comuna 04, barrio Los Gómez, nuevo desarrollo. Sala de ventas ubicada en la calle 76 N° 52B-121.
- Destinación y Uso del bien. Institucional, hace parte del equipamiento entregado como obligación del Plan Parcial “Ladrillera del Valle” al Municipio de Itagüí. Actualmente en la casa funciona la Secretaría del Medio Ambiente.
- Intervenciones realizadas. La intervención realizada consistió en la restauración para su entrega como equipamiento al municipio de Itagüí, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 678 del 16 de septiembre de 2009.

Sobre este Bien, la Contraloría Municipal de Itagüí, atendiendo queja presentada, abrió Indagación Preliminar N° 010 de 2014, por “...obras de demolición en bienes inmuebles de carácter histórico del municipio, y por presuntas irregularidades en las obras de construcción en la Finca Mi Ranchito”. Respecto a los bienes inmuebles de carácter histórico, el Sr. Bermúdez se refiere a las casas del Valle, Flandes y San José. Mediante el Auto 086 del 2 de octubre de 2014, el Contralor Auxiliar de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva dispone la cesación de la acción fiscal y el consecuente archivo por los hechos objeto de la Indagación Preliminar N° 010 de 2014, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la ley 610 de 2000, ante la inexistencia del presunto detrimento patrimonial de acuerdo a las consideraciones de la parte motiva de esta providencia. Cabe anotar que para la fecha de la Indagación Preliminar, la Casa del Valle no había sido escriturada al Municipio de Itagüí.



CONTRALORÍA
MUNICIPAL DE ITAGÜÍ

- Registro fotográfico del bien.



Casa Familia del Valle, año 1925 aproximadamente.
Fuente: Subsecretaría de Cultura



Casa Familia del Valle, año 2005.
Fuente: Subsecretaría de Cultura





Casa Familia del Valle, año 2018
Fuente: Contraloría Municipal de Itagüí

CONJUNTO DE LAS CHIMENEAS

DATOS GENERALES DEL BIEN:

- Descripción. Parque recientemente restaurado, antiguamente funcionaba un parque de juegos mecánicos el cual entró en desuso a principios del Siglo e intervenido en su conjunto tanto en la restauración del mismo como para la construcción del tramo 3 de Metroplús. El predio tiene un área de 903,71 m². Es un símbolo referente de la memoria de la industria alfarera local. El parque en visita realizada por el equipo auditor el 26 de junio de 2018, presenta deterioro de los pisos principalmente en las escalas de acceso, producto del



uso que hacen de éstas por los jóvenes que allí realizan deportes como el skating.

- Localización. Municipio de Itagüí, comuna 4, barrio 062 Santa María N° 3, calle 86 con carrera 51A.
- Destinación y Uso. Espacio público recreativo.
- Intervenciones realizadas. La intervención realizada entre los años 2013 a 2015 se realizó mediante los contratos de obra SI-299-2013 por valor de \$35.764.115.874 y de interventoría SI-304-2013 por valor de \$3.359.275.364. El contrato SI-299-2016 hizo parte de la muestra de contratos objeto de las auditorías especiales a la Secretaría de Infraestructura 19-2013 (precontractual), sin hallazgos, 29-2014, con dos hallazgos consistente en la liquidación de las estampillas con base en el valor del Registro Presupuestal y no del contrato antes de IVA, publicación extemporánea de los estudios previos, 10-2015, sin hallazgos y de atención a denuncias en la auditoría 49-2016. El contrato SI-304-2013 hizo parte de la muestra de la auditoría 29-2014, con un hallazgo administrativo sin ninguna otra incidencia por la publicación extemporánea del proyecto de pliego de condiciones. La intervención fue autorizada mediante el Decreto 1156 del 17 de septiembre de 2012. No se evidencia el concepto previo del Departamento Administrativo de Planeación del Municipio.
- Registro fotográfico del bien.



Parque de las Chimeneas, año 2011
Fuente: Subsecretaría de Cultura





CONTRALORÍA
MUNICIPAL DE ITAGÜÍ



Parque de las Chimeneas, año 2015.
Fuente: Secretaría de Infraestructura





CONTRALORÍA
MUNICIPAL DE ITAGÜÍ



Parque de las Chimeneas, año 2018.

Fuente: Contraloría Municipal de Itagüí

BIENES PARTICULARES

ESCUELA MALTA

DATOS GENERALES DEL BIEN:

- Descripción. Bien particular, de un solo nivel, propiedad de una empresa particular, para destinarla a labores educativas de los hijos de los servidores de la misma. Tiene un diseño tipo de vivienda rural, acondicionada para la educación básica primaria. La edificación se localiza al occidente del área urbana, sobre la carretera que va hacia el corregimiento de San Antonio de Prado, a un costado de la calle de acceso al barrio Malta. Está rodeada por un amplio jardín arborizado, dotado con áreas de descanso, estructuras de juegos infantiles, hornillas para asados y un sendero principal de acceso y salida de la institución. La casa posee características de propiedad rural, con un corredor bajo alero que rodea la rodea, siguiendo un patrón en “L”. La zona verde actúa como amortiguador del intenso tráfico vehicular que circula frente a la escuela.
- Localización. Municipio de Itagüí, sector Urbano, comuna 2, barrio 37 Malta, ubicada en la calle 36 N° 52-90.
- Destinación y uso. Bien privado de uso educativo de niñas.
- Intervenciones realizadas. No se tiene registro de intervenciones realizadas.



CONTRALORÍA
MUNICIPAL DE ITAGÜÍ

- Registro fotográfico del bien.



Escuela Malta, año 2006.
Fuente: Subsecretaría de Cultura



Escuela Malta, año 2012.
Fuente: Subsecretaría de Cultura



CONTRALORÍA
MUNICIPAL DE ITAGÜÍ



Escuela Malta, año 2018.

Fuente: Contraloría Municipal de Itagüí

FINCA MI RANCHITO

DATOS GENERALES DEL BIEN:

- Descripción. La Finca Mi Ranchito está ubicada en límites con el Municipio de La Estrella, en una zona del nuevo desarrollo urbanístico del Proyecto llamado Suramérica. La casa y los jardines de los alrededores se encuentran en un buen estado de conservación. Es de dos niveles y en la actualidad es propiedad de una constructora, la cual desarrolla en sus alrededores el proyecto Verde Vivo.



La constructora le entregará al Municipio de Itagüí, la casa restaurada, para su uso como equipamiento público.

- Localización. Municipio de Itagüí, comuna 2, barrio 08 Santa Catalina, ubicada en la carrera 52D N° 72AA-Sur 221.
- Destinación - Situación legal. El Bien pertenece a un constructor particular, el cual lo debe entregar al Municipio como Obligación Urbanística del proyecto "Verde Vivo".
- Intervenciones realizadas. No se evidencian intervenciones al Bien.

Sobre este Bien, la Contraloría Municipal de Itagüí, atendiendo queja presentada, abrió Indagación Preliminar N° 010 de 2014, por "...obras de demolición en bienes inmuebles de carácter histórico del municipio, y por presuntas irregularidades en las obras de construcción en la Finca Mi Ranchito". Respecto a los bienes inmuebles de carácter histórico, el denunciante se refiere a las casas del Valle, Flandes y San José. Mediante el Auto 086 del 2 de octubre de 2014, el Contralor Auxiliar de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva dispone la cesación de la acción fiscal y el consecuente archivo por los hechos objeto de la Indagación Preliminar N° 010 de 2014, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la ley 610 de 2000, ante la inexistencia del presunto detrimento patrimonial de acuerdo a las consideraciones de la parte motiva de esta providencia.



CONTRALORÍA
MUNICIPAL DE ITAGÜÍ

- Registro fotográfico del bien.



Finca Mi Ranchito, año 2006.
Fuente: Subsecretaría de Cultura



Finca Mi Ranchito, año 2018
Fuente: Contraloría Municipal de Itagüí

FINCA LAS ACACIAS

DATOS GENERALES DEL BIEN:

- Descripción. El predio, ubicado al sur del municipio, en los límites con el Municipio de La Estrella, en el sector conocido por el emplazamiento aislado de la vivienda en grandes predios localizados al borde de un camino como Calle Negra y sobre la Calle “Chorritos”. La vivienda sufrió una conflagración el día 19 de abril de 2014, de acuerdo al reporte del cuerpo de bomberos voluntarios de Itagüí, en el cual se anota que “...Se recibe llamada de la central de monitoreo vía Avante!, reportando incendio estructural en la calle 74 S 57-344



finca las acacias en límites con la estrella. Se despacha tripulación al sitio Maquina M01-M02- Ambulancia AMB01. Al llegar al sitio se observa lo que parece ser una. casa finca; en la entrada se encuentra un cuadrante de la policía nacional el cual nos informa que no ha realizado el ingreso a la propiedad debido a que en la reja principal se encuentran 6 perros de raza pastor alemán ladrando. Descendemos del vehículo y desde la reja se observa al final de una pendiente de unos 30 o 40 metros aproximadamente una vivienda totalmente incendiada...”

- Localización. Municipio de Itagüí, comuna 5, barrio 039 Las Acacias, ubicado en la calle 74S N° 57-44.
- Destinación y Uso. El terreno es propiedad de un particular. El Bien se destruyó con el incendio.
- Intervenciones realizadas. el Bien declarado como de Interés Cultural ya no existe, por lo cual no hay evidencias de intervenciones.
- Registro fotográfico del bien.





CONTRALORÍA
MUNICIPAL DE ITAGÜÍ



Finca Las Acacias, año 2012.
Fuente: Subsecretaría de Cultura

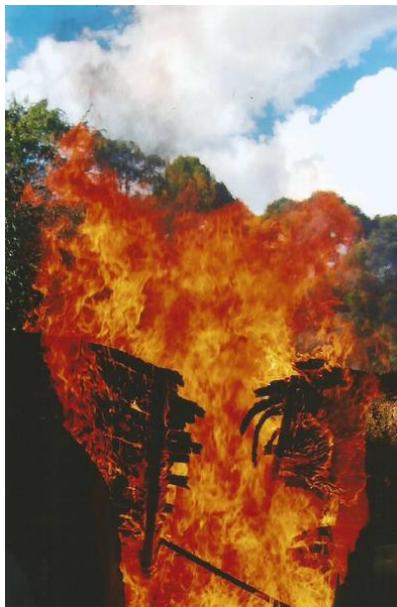




CONTRALORÍA
MUNICIPAL DE ITAGÜÍ



Finca Las Acacias, antes y después del incendio.
Fuente: Departamento Administrativo de Planeación





Finca Las Acacias, fotos incendio.
Fuente: Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Itagüí

FINCA VILLA DEL SOCORRO

DATOS GENERALES DEL BIEN:

- Descripción. Este predio se encuentra en proceso de extinción de dominio y está bajo la custodia de la Dirección Nacional de Estupefacientes. No fue posible realizar visita a este Bien por parte de la Contraloría Municipal de Itagüí.



Finca Villa del Socorro.
Fuente: Departamento Administrativo de Planeación

TEATRO DEL COLEGIO EL ROSARIO

DATOS GENERALES DEL BIEN:

- **Descripción.** Espacio destinado a la realización de actos solemnes del Colegio El Rosario. La cubierta está apoyada en cerchas y tiene cañabrava y teja de barro, sus muros son de adobe macizo. Actualmente la edificación presenta fisuras considerables en el muro del costado de la calle 52, la cubierta posee piezas con evidencia de comején, cuenta con muchas humedades por goteras con presencia de hongos en la madera. En la parte posterior el salón fue intervenido con un palco y presenta adicionalmente intervenciones por hundimientos en el piso, tanto en el salón como en el escenario.
- **Localización.** Está localizado en el interior del Colegio del Rosario, zona central de Itagüí, en la calle 52 N° 48-12.



- Destinación y Uso. Propiedad de la Sociedad San Vicente de Paul Conferencia del Rosario de Itagüí, es un inmueble de un particular, con uso educativo.
- Intervenciones realizadas. No se evidencian intervenciones en el Bien. En la actualidad se hace una intervención de una propiedad particular ubicada en la zona de influencia, intervención autorizada mediante la Resolución 35369 del 05 de julio de 2017 de la Secretaría de Infraestructura, con concepto previo del Departamento Administrativo de Planeación del 4 de julio de 2017.
- Registro fotográfico del bien.



Salón de Actos Colegio el Rosario, año 2006.
Fuente: Subsecretaría de Cultura



Estado del Salón de Actos Colegio el Rosario, año 2012.
Fuente: Subsecretaría de Cultura



Salón de Actos Colegio el Rosario, año 2018
Fuente: Contraloría Municipal de Itagüí



CASA FLANDES

DATOS GENERALES DEL BIEN:

- Descripción. La casa finca Flandes originalmente tenía un área de 498.3 m² y en la actualidad se encuentra en ruinas. La casa Flandes hace parte de las compensaciones del Plan Parcial para el suelo de expansión urbana “Ladrillera del Valle”, aprobado mediante el Decreto 678 del 16/09/2009, vigente por 10 años, el cual en el artículo 20 indica que los inmuebles Casa Flandes y Casa San José serán recibidos por el Municipio como obligaciones urbanísticas de construcción de equipamientos, en condiciones de habitabilidad, junto con la Casa del Valle, actual sede de la Secretaría del Medio Ambiente.

Conforme al Decreto 678 del 16 de septiembre de 2009, al tener el plan parcial vencimiento en el mes de septiembre de 2019, plazo en el cual la empresa que desarrolla dicho Plan, para el suelo de expansión urbana Ladrillera del Valle, debe entregar al Municipio de Itagüí las casas Flandes y San José debidamente restauradas y que permitan su uso como equipamientos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del citado Decreto y los artículos 4°, 8° y 10° de la Ley 1185 de 2008 y el Decreto 763 del 10 de marzo de 2009.

- Localización. Municipio de Itagüí, comuna 04, barrio 00, Los Gómez, zona de expansión urbana.



- Destinación y uso. Hace parte del Plan Parcial de expansión Urbana “Ladrillera del Valle”. Su uso, una vez restaurada, será de equipamiento público.
- Intervenciones realizadas. No ha recibido intervenciones al Bien. A la fecha se está pendiente de la entrega del inmueble restaurado al municipio. Se hizo intervención en la zona de influencia del Bien, para la construcción del Centro Integral Parque de las Luces, autorizado mediante el Decreto 875 del 24/10/2014 y la Resolución 6164 del 16/02/2017 del Secretario de Infraestructura, previo concepto del Departamento administrativo de Planeación del 11 de mayo de 2015. Las obras en la zona de influencia han sido objeto de revisión en las auditorías 07-2017 y 23-2018 especiales a la Secretaría de Infraestructura, con el resultado en esta última de un hallazgo administrativo sin ninguna otra incidencia por rendición extemporánea en Gestión Transparente del pago 4.

Sobre este Bien, la Contraloría Municipal de Itagüí, atendiendo queja presentada, abrió Indagación Preliminar N° 010 de 2014, por “...obras de demolición en bienes inmuebles de carácter histórico del municipio, y por presuntas irregularidades en las obras de construcción en la Finca Mi Ranchito”. Respecto a los bienes inmuebles de carácter histórico, el denunciante se refiere a las casas del Valle, Flandes y San José. Mediante el Auto 086 del 2 de octubre de 2014, el Contralor Auxiliar de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva dispone la cesación de la acción fiscal y el consecuente archivo por los hechos objeto de la Indagación Preliminar No.010 de 2014, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la ley 610 de 2000, ante la inexistencia del presunto detrimento patrimonial de acuerdo a las consideraciones de la parte motiva de esta providencia.



CONTRALORÍA
MUNICIPAL DE ITAGÜÍ

- Registro fotográfico del bien.



Casa Flandes, año 2006.

Fuente: Subsecretaría de Cultura



Casa Flandes, año 2012.
Fuente: Subsecretaría de Cultura



Casa Flandes, año 2018
Fuente: Contraloría Municipal de Itagüí

CASA SAN JOSÉ

DATOS GENERALES DEL BIEN:

- Descripción. La casa San José hace parte de las compensaciones del Plan Parcial para el suelo de expansión urbana “Ladrillera del Valle”, aprobado mediante el Decreto 678 del 16/09/2009, vigente por 10 años, el cual en el Artículo 20 indica que los inmuebles Casa Flandes y Casa San José serán recibidos por el Municipio como obligaciones urbanísticas de construcción de equipamientos, en condiciones de habitabilidad, junto con la Casa del Valle, actual sede de la Secretaría del Medio Ambiente. Tiene un área de 539.1 m2. Se encuentra en un estado de avanzado deterioro, en especial los pisos y



cubierta, esta última amenaza ruina. Los elementos de madera son casi inexistentes, producto de vandalismo al inmueble. Tiene una segunda planta adicionada en los últimos años, la cual presenta unas características constructivas diferentes a las originales de la vivienda.

Conforme al Decreto 678 del 16 de septiembre de 2009, al tener el plan parcial vencimiento en el mes de septiembre de 2019, plazo en el cual la empresa que desarrolla dicho Plan, para el suelo de expansión urbana Ladrillera del Valle, debe entregar al municipio de Itagüí las casas Flandes y San José debidamente restauradas y que permitan su uso como equipamientos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del citado Decreto y los artículos 4°, 8° y 10° de la Ley 1185 de 2008 y el Decreto 763 del 10 de marzo de 2009.

- Localización. Municipio de Itagüí, comuna 04, Barrio 00, Los Gómez, zona de expansión urbana.
- Destinación y uso. Hace parte del Plan Parcial de expansión Urbana “Ladrillera del Valle”. Su uso, una vez restaurada, será de equipamiento público.
- Intervenciones realizadas. No ha recibido intervenciones al Bien. A la fecha se está pendiente de la entrega del inmueble restaurado al municipio. Se hizo intervención en la zona de influencia del Bien, para la construcción del Centro Integral Parque de las Luces, autorizado mediante el Decreto 875 del 24/10/2014 y la Resolución 6164 del 16/02/2017 del Secretario de Infraestructura, previo concepto del Departamento administrativo de Planeación del 11 de mayo de 2015. Las obras en la zona de influencia han sido objeto de revisión en las auditorías 07-2017 y 23-2018 especiales a la Secretaría de Infraestructura, con el resultado en esta última de un hallazgo administrativo sin ninguna otra incidencia por rendición extemporánea en Gestión Transparente del pago 4.

Sobre este Bien, la Contraloría Municipal de Itagüí, atendiendo queja presentada, abrió Indagación Preliminar N° 010 de 2014, por “...obras de demolición en bienes inmuebles de carácter histórico del municipio, y por presuntas irregularidades en las obras de construcción en la Finca Mi Ranchito”. Respecto a los bienes inmuebles de carácter histórico, el denunciante se refiere a las casas del Valle, Flandes y San José. Mediante el



Auto 086 del 2 de octubre de 2014, el Contralor Auxiliar de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva dispone la cesación de la acción fiscal y el consecuente archivo por los hechos objeto de la Indagación Preliminar N°.010 de 2014, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la ley 610 de 2000, ante la inexistencia del presunto detrimento patrimonial de acuerdo a las consideraciones de la parte motiva de esta providencia.

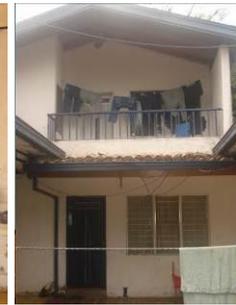
- Registro fotográfico del bien.



Casa San José, año 2006.
Fuente: Subsecretaría de Cultura



CONTRALORÍA
MUNICIPAL DE ITAGÜÍ



Casa San José, año 2012.
Fuente: Subsecretaría de Cultura





Casa San José, año 2018
Fuente: Contraloría Municipal de Itagüí

AUDITORIO BIBLIOTECA DE ITAGÜÍ

DATOS GENERALES DEL BIEN:

- **Descripción.** Está localizada en la zona céntrica y allí funcionó la biblioteca con su mismo nombre cuando esta se trasladó quedo como auditorio de la misma fundación, siendo un referente en la memoria del municipio. Es un edificio rectangular abierto en su interior, con un área aproximada de 495.2 m2. En la actualidad presenta un buen estado de conservación, aunque presenta humedades aisladas en muros. El Bien es propiedad de la Fundación Diego Echavarría Misas. Mediante el Acuerdo Municipal 007 del 29 de agosto de 2018, se le autorizó a la administración municipal la operación de permuta inmobiliaria entre el predio de propiedad del municipio de Itagüí en donde actualmente se encuentra la Biblioteca de la Fundación Diego Echavarría Misas y el predio y el edificio conocido como Auditorio Cultural Diego Echavarría Misas, el cual pasará a nombre del Municipio de Itagüí.
- **Localización.** Municipio de Itagüí, sector Urbano, comuna 1, barrio 24 Centro, ubicado en la carrera 51 N° 48-71.
- **Destinación y uso.** Su uso es cultural. A la fecha del presente informe el Bien está en proceso de adquisición por parte del Municipio de Itagüí.



- Intervenciones realizadas. En las vigencias 2016 y 2018 se evidenciaron intervenciones, las cuales fueron apoyadas con recursos del Municipio de Itagüí, así:

Para la vigencia 2016, mediante la Resolución 157859 del 14 de diciembre de 2015 se otorgaron recursos provenientes del recaudo de la contribución parafiscal de espectáculos públicos por valor de \$27.466.980, cancelados mediante el egreso 36687 del 28 de diciembre de 2015. Estos recursos se invirtieron en la remodelación de las unidades sanitarias, cubrimiento de obra y restauración de la fachada del Auditorio, contrato ejecutado por la Fundación Diego Echavarría Misas.

En la vigencia 2018, mediante la Resolución 150897 del 21 de diciembre de 2017, se otorgaron recursos por el mismo concepto y por valor de \$25.959,850, pagados mediante el egreso 39131 del 28 de diciembre de 2017, para la adecuación e iluminación del Auditorio, contrato ejecutado por la Fundación Diego Echavarría Misas, el cual contó con el aval mediante la Resolución 83397 del 15 de septiembre de 2017 expedido por la Secretaría de Infraestructura.

- Registro fotográfico del bien.



Auditorio Biblioteca de Itagüí, año 2006.
Fuente: Subsecretaría de Cultura



CONTRALORÍA
MUNICIPAL DE ITAGÜÍ



Auditorio Biblioteca de Itagüí, año 2012.
Fuente: Subsecretaría de Cultura





Auditorio Biblioteca de Itagüí, año 2018.
Fuente: Contraloría Municipal de Itagüí

BIENES DE CARÁCTER RELIGIOSO

IGLESIA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO

DATOS GENERALES DEL BIEN:

- Descripción. Iglesia construida en el Siglo XIX, resalta su volumetría, predominante en la zona centro del municipio, su fachada y su interior, adornado con frescos en ambos costados y sus elementos decorativos en madera.
- Localización. Municipio de Itagüí, comuna 1, ubicado en la carrera 50 N° 38/44/46/52.
- Destinación y Uso. Uso religioso, propiedad de la Parroquia de Nuestra Señora del Rosario de Itagüí.
- Intervenciones realizadas. En los últimos años se han realizado varias intervenciones, tanto en la fachada como al interior del templo. El frontis fue objeto de intervención mediante el contrato SI-239-2013 por valor de \$552.022.996, contrato que no hizo parte de los contratos evaluados en la auditoría 29-2014 Especial a la Secretaría de Infraestructura. Adicionalmente, el interior del templo, altar y laterales fueron restaurados entre los años 2015 a



2017, realizados con recursos de la Curia. Las restauraciones tanto del frontis como del interior del Bien se autorizaron mediante el Decreto 1156 del 17 de septiembre de 2012.

- Registro fotográfico del bien.



Templo Nuestra Señora Del Rosario, año 2006.
Fuente: Subsecretaría de Cultura



Templo Nuestra Señora Del Rosario, año 2012.
Fuente: Subsecretaría de Cultura



CONTRALORÍA
MUNICIPAL DE ITAGÜÍ



Templo Nuestra Señora Del Rosario, año 2018.
Fuente: Contraloría Municipal de Itagüí

IGLESIA DEL DIVINO REDENTOR

DATOS GENERALES DEL BIEN:

- **Descripción.** Se localiza al noreste del área urbana sobre el costado suroeste de la avenida Simón Bolívar, cuando se logró la comunicación entre Itagüí y Envigado, cerca al complejo industrial de Coltejer. El volumen general es de forma simple, destacado por su emplazamiento aislado que se complementa con un pequeño parque contiguo. La forma de la cubierta constituye un hecho sobresaliente, caracterizada por su alta pendiente y el uso de materiales no tradicionales como la teja de cemento. Su ubicación la aísla del Barrio Simón Bolívar, toda vez que se ubica al costado de la calle 63, mientras que la población se ubica en el otro costado, atravesando la vía, la cual es de alto tráfico. En el momento de la visita se evidenció una intervención en la fachada, la cual posteriormente se aclaró que era un retiro y reinstalación de un tramo de los calados de la ventilación los cuales estaban sueltos y amenazaban con caerse.
- **Localización.** Municipio de Itagüí, sector Urbano, barrio 16, calle 63 N°45-54.



- Destinación y uso. Propiedad de la Parroquia del Divino Redentor, para culto religioso.
- Intervenciones realizadas. Las intervenciones que se han realizado en la Iglesia han sido financiadas con fondos de la Parroquia del Divino Redentor, y han sido autorizadas mediante la Resolución 13754 del 12 de marzo de 2018 de la Subsecretaría de Cultura, por medio de la cual se autorizó la intervención del Bien y su zona de influencia, previo concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación del Municipio de fecha 7 de marzo de 2018. Esta intervención se evidenció en la visita hecha por el equipo auditor el día 26 de junio de 2018 al Bien.
- Registro fotográfico del bien.



Iglesia del Divino Redentor, años 50.
Fuente: Subsecretaría de Cultura



CONTRALORÍA
MUNICIPAL DE ITAGÜÍ

Informe Especial 27.1-2018 BIENES DE INTERÉS CULTURAL

Página: 99 de 112



Iglesia del Divino Redentor, año 2006.
Fuente: Subsecretaría de Cultura



Iglesia del Divino Redentor, año 2012.
Fuente: Subsecretaría de Cultura



Iglesia del Divino Redentor, año 2018
Fuente: Contraloría Municipal de Itagüí

TEMPLO MARÍA MADRE DEL SALVADOR

DATOS GENERALES DEL BIEN:

- Descripción. Es un templo católico de planta octogonal, escénica, proyectado para las ceremonias. Se destaca en su interior la espacialidad y el lujo de los acabados y en su volumetría su brillante y exótica cúpula de cobre que es un referente en el paisaje de Itagüí, la que se puede observar desde varios puntos del área urbana. Construido a principios del presente siglo, en reemplazo de la capilla que se destruyó en un deslizamiento y que dependía de la parroquia de



Calatrava. Es una construcción reciente pero se destaca su valor arquitectónico.

- Localización. El templo de María Madre del Salvador está localizado en la vereda Pedregal, corregimiento de Manzanillo, al occidente del sector central del municipio, en el borde de la vía de acceso.
- Destinación y uso. Propiedad de la Arquidiócesis de Medellín, es un Bien de uso religioso.
- Intervenciones realizadas. No se tiene evidencia de intervenciones realizadas al Bien, dado lo relativamente nuevo que es. El Bien se encuentra exento de impuesto por alumbrado público y predial, según lo dispuesto en los artículos 13 y 509 del Acuerdo 018 del 14 de diciembre de 2017.
- Registro fotográfico del bien.



Iglesia María Madre del Salvador, año 2006.
Fuente: Subsecretaría de Cultura



CONTRALORÍA
MUNICIPAL DE ITAGÜÍ



Iglesia María Madre del Salvador, año 2012.
Fuente: Subsecretaría de Cultura



Iglesia María Madre del Salvador, año 2018
Fuente: Contraloría Municipal de Itagüí



PORTADA Y BALDAQUÍN CEMENTERIO DE ITAGÜÍ

DATOS GENERALES DEL BIEN:

- **Descripción.** El Baldaquín se localiza al interior del cementerio de Itagüí. Es una estructura que incluye un mausoleo sacerdotal, osarios familiares y está rematado en su nivel superior por un templo con una cúpula de gran belleza estética, con un área aproximada de 235.2 m2.
- **Localización.** Municipio de Itagüí, sector Urbano, comuna 1, barrio 23 Las Mercedes, ubicado en las carrera 50A N° 42-54.
- **Destinación y Uso.** Es propiedad de la Parroquia Nuestra Señora del Rosario y se emplea para servicios religiosos y cripta.
- **Intervenciones realizadas.** Las intervenciones realizadas en el Bien han sido aquellas para reparaciones locativas producto del deterioro al estar expuesto a las condiciones atmosféricas, tratamiento de humedades y de pisos,
- **Registro fotográfico del bien.**



Baldaquino Cementerio de Itagüí, año 1965.
Fuente: Subsecretaría de Cultura



CONTRALORÍA
MUNICIPAL DE ITAGÜÍ



Baldaquino y Portada Cementerio de Itagüí, año 2006.
Fuente: Subsecretaría de Cultura



Portada y Baldaquino Cementerio de Itagüí, año 2012
Fuente: Subsecretaría de Cultura



CONTRALORÍA
MUNICIPAL DE ITAGÜÍ



Portada y Baldaquino Cementerio de Itagüí, año 2018
Fuente: Contraloría Municipal de Itagüí

CAPILLA CEMENTERIO JARDINES MONTESACRO

DATOS GENERALES DEL BIEN:

- Descripción. La capilla sobresale por la sobria composición del volumen y las formas geométricas simples que ordenan la espacialidad interior y la forma exterior que lo hace característico. En la relación del interior con el exterior es donde se observa el mayor aporte espacial del edificio, por la adecuada integración del conjunto edilicio al paisaje y las cualidades ambientales generadas al interior. Al ser propiedad de una organización privada de servicios exequiales y que tiene un uso continuo para ceremonias litúrgicas y



fúnebres, la capilla se encuentra en buen estado. En el momento de la visita por parte del equipo auditor, no se permitió la toma de fotografías por parte de la Administración del Parque Cementerio.

- Localización. Municipio de Itagüí, Barrio 03 Montesacro.
- Destinación y uso. El Cementerio y la capilla son propiedad de la Organización Previsora de Servicios Exequiales, Prever S.A., empresa privada, para uso religioso y exequial.
- Intervenciones realizadas. Se desconocen las intervenciones realizadas.
- Registro fotográfico del bien.



Capilla Jardines Montesacro, año 2006.
Fuente: Subsecretaría de Cultura



Capilla Jardines Montesacro, año 2012.
Fuente: Subsecretaría de Cultura

HOGAR SANTA TERESA (CAPILLA)

DATOS GENERALES DEL BIEN:

- **Descripción.** La capilla es un volumen de una sola nave a doble altura; hacia los costados en proximidades al altar se localizan los oratorios, a los cuales se accede mediante un sistema de puentes, que comunican con el resto del edificio. El equipo auditor no pudo tomar registro fotográfico de la capilla, puesto que el ingreso, aunque fue solicitado, nunca tuvo respuesta de la Madre Superiora del asilo.
- **Localización.** Municipio de Itagüí, sector urbano tradicional, comuna 01, barrio 033 Playa Rica.
- **Destinación - Situación legal.** Propiedad de la Congregación Santa Teresa Jornet. Capilla para el asilo de ancianos y de uso religioso para los habitantes del sector.
- **Intervenciones realizadas.** No se han evidenciado intervenciones.
- **Registro fotográfico del bien.**



CONTRALORÍA
MUNICIPAL DE ITAGÜÍ



Capilla Hogar Santa Teresa (Asilo), año 2012.
Fuente: Subsecretaría de Cultura



NIVEL DE PROTECCIÓN 1 – BIENES DE INTERÉS CULTURAL

ESTACIÓN YARUMITO

DATOS GENERALES DEL BIEN:

- **Descripción.** Edificio construido a principios del siglo XX, corresponde a un diseño típico de estaciones de ferrocarril, espacios abiertos, con servicios a un costado y amplios espacios para la circulación de pasajeros y carga. El edificio fue recientemente restaurado por el Instituto Nacional de Vías, INVÍAS, y fue entregado por medio del comodato N° 00252 de 2017 al Municipio de Itagüí, el cual lo recibió mediante acta el día 22 de febrero de 2017. A la fecha de elaboración del presente informe se está pendiente de que el Invías le ceda al municipio la propiedad del inmueble. Es la única edificación del municipio declarada como monumento nacional.
- **Localización.** Municipio de Itagüí, comuna 2, barrio 08, ubicado en la carrera 50A N° 29^a-03.
- **Destinación y Uso.** A la fecha de elaboración del presente informe se está a la espera de la cesión de la propiedad de la edificación del Invías al Municipio. Su uso es institucional, equipamiento barrial.
- **Intervenciones realizadas.** Solo se tiene conocimiento de la intervención para su restauración, realizada por el Invías en el año 2015.



- Registro fotográfico del bien.



Estación Yarumito, año 2001.
Fuente: Subsecretaría de Cultura



Estación Yarumito, año 2006.
Fuente: Subsecretaría de Cultura





CONTRALORÍA
MUNICIPAL DE ITAGÜÍ

Informe Especial 27.1-2018 BIENES DE INTERÉS CULTURAL

Página: 111 de 112



Estación Yarumito, año 2011.
Fuente: Subsecretaría de Cultura





CONTRALORÍA
MUNICIPAL DE ITAGÜÍ



Estación Yarumito, año 2018
Fuente: Contraloría Municipal de Itagüí